

El sufragio de la mujer: Debate en el Congreso Constituyente de 1931-1932

Roisida Aguilar Gil¹

En el presente artículo analizo los diferentes planteamientos surgidos en el debate sobre el derecho de sufragio femenino en el Congreso Constituyente de 1931-1932, con el objetivo de conocer la razón por la cual se otorgó a las mujeres sólo el voto municipal, negándoles el “voto político” para elegir autoridades nacionales. Analizaré las concepciones de los representantes de la patria, sobre quiénes debían tener derecho al “voto político”, cuál era el papel que las mujeres debían de desempeñar en la sociedad y cuál era la situación civil de las mujeres como “no ciudadanas” en el contexto estudiado.

El trabajo también tiene el objetivo de aproximarse² al entendimiento de la construcción de la ciudadanía³, en el contexto de los cambios sociales y políticos de la sociedad peruana en la tercera década del siglo XX, tales como el desarrollo de la clase media y la presencia de nuevos partidos políticos, como el Partido Comunista del Perú (PC) y la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA). La construcción de la ciudadanía estaba sustentada en las primeras décadas del siglo XX, en la distinción de las responsabilidades entre el varón y la mujer que a su vez respondía a la división de las actividades en esferas de lo público y de lo privado respectivamente, lo que en la práctica resultó marginando del sistema político a la mujer⁴. En nuestro país hasta 1955, año en que se reconoció la ciudadanía de la mujer, los únicos ciudadanos eran los peruanos varones mayores de 21 años que sabían leer y escribir.

El contexto de nuestro trabajo es el de los años 1930-1933, período de dificultades económicas, sociales y políticas, pero al mismo tiempo, coyuntura de cambios que se expresó, entre otros, en el debate sobre la nueva Carta Constitucional del Perú. El trabajo está dividido en tres partes. La primera, aborda los antecedentes legislativos sobre el sufragio femenino; la segunda, corresponde

¹ Historiadora por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco. Egresada de la Escuela de Graduados de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de la cual es investigadora principal de la Dirección Académica de Investigación y miembro ordinario del Instituto Riva-Agüero de dicha Universidad. Investigadora del Centro de Investigación Electoral de ONPE. Ha escrito artículos sobre temas electorales.

al contexto en el que se llevó a cabo el Congreso Constituyente; la tercera se refiere a la composición de éste y al debate sobre el derecho al sufragio femenino, donde se defiende sobre todo, tres planteamientos encontrados entre sí: a) las mujeres no debían sufragar, b) sólo las mujeres calificadas podían tener el derecho al sufragio y c) todas las mujeres debían tener derecho al voto político. Examinaremos también la propuesta sobre el voto femenino municipal y finalmente, terminaremos con algunas anotaciones a modo de conclusiones del trabajo.

Por último, queremos señalar que nuestra exposición está sustentada, principalmente, en la documentación de los Diarios de Debates de la Cámara de Diputados de 1931-1932 y documentos de la época.

1. Antecedentes legislativos

La Constitución de 1920, dada por el gobierno de Augusto B. Leguía (1919-1930), no hizo mención al sexo cuando calificó al ciudadano, señalando que: "Son ciudadanos en ejercicio, los peruanos mayores de veintiún años y los casados, aunque no hayan llegado a dicha edad". Asimismo mencionaba que gozaban del derecho de sufragio "los ciudadanos en ejercicio que [sabían] leer y escribir"⁵. No era necesario aclarar que cuando se hablaba de "ciudadano" se hacía mención solamente al varón, así debía ser implícitamente entendido por la costumbre y por el derecho, sin ninguna duda.

No sólo en la Constitución peruana se había dejado de aclarar el sexo del ciudadano. En Chile, tampoco la Constitución de 1925 aclaraba que sólo el varón era ciudadano. Dicha Constitución también señalaba: "Son ciudadanos con derecho a sufragio los chilenos que hayan cumplido veintiún años de edad, que sepan leer y escribir y estén inscritos en los registros electorales"⁶. Al decir "chilenos" también podía entenderse que se hacía referencia a las mujeres,

² Este texto es el avance de una investigación mayor emprendida frente a la carencia de estudios sobre la construcción de la ciudadanía en la primera mitad del siglo XX, tomando en cuenta al género femenino.

³ A pesar de no haber un concepto único de ciudadanía, como lo señala Sinesio López, en vista de que no existe sobre ella una concepción única y porque tampoco existe un sólo tipo de ciudadanía en la historia del mundo moderno, me atrevo a utilizar el concepto de ciudadanía tomando la descripción más aceptada de T.H. Marshall "ciudadanía como estatus legal que garantiza derechos civiles, políticos y sociales". Tomado de GARCIA GUITIAN, Elena: "Ciudadanía y género: posibilidades de análisis desde la teoría política". En: ORTEGA Margarita, SANCHEZ, Cristina y VALIENTE, Cecilia: *Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1999. p.55.

⁴ Chiara Sarraceno ha planteado que la diferenciación de los sexos como criterio regulador de la división del trabajo y del poder ha sido y sigue siendo una de las estructuras ocultas en el modo de la construcción de la ciudadanía. SARACENO, Chiara: "La estructura de género de la ciudadanía". En: *Congreso de mujer y realidad social*. Bilbao: Universidad del País Vasco y Gobierno Vasco, 1988, p.123-141.

⁵ GARCIA BELAUNDE, Domingo: *Las Constituciones del Perú*. Lima: Ministerio de Justicia, 1993, p.354.

⁶ Art. 7 de la Constitución Política de la República de Chile promulgado el 18 de setiembre de 1925.

pero ellas recién pudieron votar en 1935 en las primeras elecciones municipales que fueron consideradas elecciones no políticas⁷.

Para el caso del Perú, gracias a la presión ejercida por las mujeres para intervenir en las elecciones políticas de 1931, se aclaró en el Estatuto Electoral del mismo año, elaborado durante la presidencia de la Junta de Gobierno de David Samanez Ocampo, que estaban “obligados a inscribirse en el Registro Electoral Nacional los peruanos varones que sepan leer y escribir y que se hallen en el ejercicio pleno de sus derechos civiles”⁸. Esta aclaración de peruanos “varones” ponía fuera de discusión cualquier interpretación y participación de la mujer en las elecciones. Jorge Basadre, miembro entonces de la comisión de elaboración del Estatuto Electoral, señaló décadas más tarde que fue “un imperdonable error” haberle negado el voto a la mujer quien en la campaña de 1931 tuvo una intensa participación nunca antes vista⁹.

2. La crisis política y la reforma electoral de 1931

Como ya hemos señalado, el escenario político de nuestra investigación corresponde a los años de 1930 a 1933, final del período conocido como la “Patria Nueva” (1919-1930) bajo el gobierno de Augusto B. Leguía y comienzo del tercer militarismo. La caída de Leguía¹⁰ por el levantamiento militar del comandante Luis Sánchez Cerro en Arequipa el 22 de agosto de 1930, nos hizo asistir nuevamente a una de las peores crisis políticas de la historia republicana.

Manuel Burga y Alberto Flores Galindo han señalado que entre febrero y diciembre de 1931 se habían soliviantado dieciocho movimientos militares en diferentes lugares del país¹¹ ello se complicaba aún más con la presencia de huelgas en los centros urbanos¹² y algunos movimientos campesinos¹³. Según dichos autores, la coyuntura de los años 1930-1933 estaba caracterizada por la

⁷ Para dicha elección se inscribieron 76 mil mujeres que correspondió al 20% del total de inscritos. CRUZ COKE, Ricardo: *Historia electoral de Chile 1925-1973*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1984, p.42.

⁸ Art. 6 del Estatuto Electoral N° 7177, dado el 26 de mayo de 1931.

⁹ BASADRE, Jorge: *Elecciones y Centralismo en el Perú (Apuntes para un esquema histórico)*. Lima: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, 1980, p.148.

¹⁰ Al respecto véase COTLER, Julio. *Clases, Estado y Nación en el Perú*. Lima: IEP, 1986. pp.235; BASADRE, Jorge. *Historia de la República del Perú 1822-1933*. T. X. Lima: Editorial Universitaria, 1983, pp.127-148; THORP, Rosemary y BERTRAM, Geoffrey. *Perú: 1890 – 1977. Crecimiento y políticas en una economía abierta*. Lima: Mosca Azul editores, 1985, segunda parte.

¹¹ BURGA y FLORES GALINDO, Alberto: *Apogeo y crisis de la República Aristocrática*. Lima: Rikchay Perú, 1991, p.185.

¹² Al respecto véase SULMONT, Denis: *El movimiento obrero en el Perú, 1900-1956*. Lima: PUCP, 1975.

¹³ Si bien los movimientos campesinos no fueron numerosos y no tuvieron la magnitud de los años anteriores no podemos negar que el campo también se vio alterado en estos años como consecuencia, entre otras causas, por la crisis económica y la difícil situación política del país.

espontaneidad y la “poca articulación entre los movimientos de masas y las organizaciones políticas”¹⁴

En marzo de 1931, Sánchez Cerro, que había asumido la presidencia de la Junta de Gobierno después de la caída de Leguía, dejó el poder a una Junta de Notables presidida por Ricardo Leoncio Elías ante el rechazo de la población y de las filas militares a su intención de auto-elegirse presidente. Ello no calmó el clima de rebeldía de los peruanos, sucediéndose de esta forma varios levantamientos que culminaron con la sublevación de Gustavo Jiménez, que logró un acuerdo entre la Junta Transitoria del Gobierno de Lima y la Junta del Sur de Arequipa. El resultado de la conciliación, fue la designación de David Samanez Ocampo como presidente de la nueva Junta de Gobierno. Para los sureños, esta decisión garantizaba la “pureza del proceso electoral”¹⁵. La realización de las elecciones era una promesa del manifiesto de Arequipa proclamada por Sánchez Cerro la cual había creado mucha expectativa en la población. En dicho pronunciamiento se había manifestado que se convocaría a “elecciones generales, dando para ello las más amplias garantías, como no hay antecedentes en nuestra vida republicana”¹⁶. De esta forma, Samanez Ocampo se hizo cargo del gobierno desde el 11 de marzo de 1931 hasta el 8 de diciembre del mismo año, lapso marcado por huelgas y rebeliones militares¹⁷.

La nueva Junta Nacional de Gobierno respondiendo al clamor de la población, convocó inmediatamente a elecciones para la Presidencia de la República y para el Congreso Constituyente por Decreto-ley N° 7160 dado el 26 de mayo de 1931. Desde ese momento, la lucha electoral se convertiría en el escenario de la actividad política.

Las elecciones debían realizarse bajo un nuevo estatuto electoral que garantizara el proceso electoral, para ello el gobierno nombró una comisión integrada

¹⁴ BURGA y FLORES GALINDO, Alberto. Op.cit. p.190. Este hecho también fue provocado por la represión que sufrió el Partido Comunista, muchos de sus dirigentes pasaron a la clandestinidad y otros fueron apesados y llevados a prisión. La Confederación General de Trabajadores del Perú fue declarada ilegal, finalmente se le impidió al partido participar en el proceso electoral, que tampoco era uno de sus objetivos principales. El APRA que en ese momento era el partido político más organizado llegó a tener 27 representantes en el Congreso Constituyente y fue el grupo opositor más agudo al gobierno, pero, la represión y el destierro terminaron por debilitarlo, esos eran las consecuencias de la aplicación de la Ley de Emergencia, que le dio al Poder Ejecutivo “la facultad de escoger a los acusados, dar sentencia sobre ellos sin oírlos y aplicarla inclusive con facultad para confinar y expatriar”. BASADRE, Jorge. Op.cit. T. X, p.203.

¹⁵ Véase sobre la revolución de febrero de 1931 y la Junta del Sur: DEUSTUA, José y RENIQUE, José Luis: *Intelectuales, indigenismo y descentralismo en el Perú 1897-1931*. Cusco: Centro de Estudios Rurales Andinos “Bartolomé de las Casas”. 1984, pp.103-113.

¹⁶ MOLINARI MORALES, Tirso Aníbal: *Formación del Partido Unión Revolucionaria, crisis política y proceso electoral de 1931, una aproximación al movimiento sancheherrista*. Tesis (Mgr.) Lima: PUCP, 1996.

¹⁷ La situación política de esos meses se ve reflejada en una carta que Samanez Ocampo envió a su esposa el 22 de marzo de 1931: “Este ir y venir de hombres armados, aquí dentro de Palacio significa nada menos que el terror, la desconfianza de un movimiento revolucionario que puede producirse en cualquier momento y con cualquier pretexto. Antes de ayer se sublevó el batallón de infantería N° 5 acuartelado en Santa Catalina a las 6 de la tarde y se vino directamente a atacar Palacio”. DEUSTUA, José y RENIQUE, José Luis. Op.cit. p.11.

por intelectuales reconocidos como Jorge Basadre, Luis E. Valcárcel, César Antonio Ugarte, Federico More, Alberto Arca Parró, Luis Alberto Sánchez, Carlos Manuel Cox y Carlos Telaya, para preparar un anteproyecto de reforma electoral. Dicho anteproyecto se sustentó en los siguientes puntos: registro electoral, voto secreto obligatorio, organismo electoral centralizado y representación de minorías con el sistema de lista incompleta. Por primera vez, se ponía en práctica esta representación en nuestro país, lo que significaba que cada "elector sólo podía votar por las dos terceras partes del número de curules parlamentarias señaladas para su distrito"¹⁸. Fue una innovadora propuesta para la época. Terminado el anteproyecto, fue aceptado por la Junta Nacional de Gobierno y con algunas pequeñas observaciones, promulgado como Estatuto Electoral por Decreto-ley N° 7177 el 26 de mayo de 1931.

Bajo el marco legal de este Estatuto Electoral se realizaron las elecciones para Presidente y para el Congreso Constituyente sobre la base de representaciones por circunscripción departamental. El número de miembros que conformarían la Constituyente quedó fijado en 145 representantes¹⁹. Las elecciones se realizaron el 11 de octubre de 1931 con el resultado favorable al Comandante Sánchez Cerro del Partido Unión Revolucionaria²⁰ quien obtuvo 152,149 votos, representando el 51 % de los votos válidos, porcentaje que logró con el apoyo de los grupos conservadores, para quienes Sánchez Cerro y su partido representaban "el mal menor" frente a los partidos de izquierda (APRA y PC)²¹. El segundo lugar fue ocupado por Víctor Raúl Haya de la Torre, de la Alianza Popular

¹⁸ Las minorías tuvieron los siguientes escaños según los departamentos: 5 en Lima; 4 en Arequipa y Cusco (total 8); 3 en La Libertad, Puno, Cajamarca y Junín (total 12); 2 en Loreto, Piura, Ancash y Ayacucho (total 8); 1 en Amazonas, Callao, San Martín, Huancavelica, Huanuco, Apurímac, Ica y Lambayeque (total 8); no tuvieron representación Tumbes, Madre de Dios, Moquegua y Tacna. En total correspondía 43 escaños a la representación de minoría. BASADRE, Jorge. Op.cit. T X, p.158.

¹⁹ La elección para el Congreso Constituyente por circunscripción departamental fijo la distribución de la siguiente manera: Tumbes, Madre de Dios y Moquegua, 1; Tacna, 2; Amazonas, Callao y San Martín, 3; Huancavelica y Huanuco, 4; Apurímac, Ica y Lambayeque, 5; Loreto, 6; Piura, 7; Ancash y Ayacucho, 8; La Libertad y Puno, 9; Cajamarca y Junín, 10; Arequipa, 12; Cusco, 14; y finalmente Lima, 15 . BASADRE, Jorge. Op.cit. T X, p.150.

²⁰ El Partido Unión Revolucionaria tiene su origen en el Comité de Saneamiento y Consolidación Revolucionaria que se formó después del golpe de Estado, fundado en 1930, se basó en la implementación de sanciones a los leguistas y en las denuncias de la corrupción producido durante la dictadura de Leguía. Sánchez Cerro fue un candidato carismático, popular, era el líder "de todos", el "cholo", el "héroe", el "macho" porque había derrotado a la dictadura frente a la antítesis de "el otro", "el mal", la "antipatria" hasta el "antirreligioso", representado por Haya de la Torre, durante su campaña puso énfasis en el descentralismo, en la subsanación del déficit fiscal y en el presupuesto equilibrado, incentivó las inversiones y proyectos de colonización sin alterar la estructura existente de la propiedad. Véase al respecto UGARTECHE, Pedro. *Sánchez Cerro: Papeles y recuerdos de un presidente del Perú*. Edit. Universitaria. Lima, 1969 y MOLINARI MORALES, Tirso Aníbal: *Formación del Partido Unión Revolucionaria, crisis política y proceso electoral de 1931, una aproximación al movimiento sancheherrista*. Tesis (Mgr.) Lima: Facultad de Sociología en la Escuela de Graduados de la PUCP. 1996.

²¹ Véase al respecto BASADRE, Jorge. Op.cit. T. X, pp.178-179.

Revolucionaria Americana (APRA)²², que logró 106.088 votos equivalentes al 35%, seguido por José María de la Jara y Ureta representante por el Partido Acción Republicana²³ quien alcanzó 21.950 votos, correspondientes al 7% y finalmente resultó elegido Antonio Osorio por el Partido Constitucional Renovador del Perú²⁴ con 19.640 votos representando el 7% de los votos válidos²⁵.

3. Congreso Constituyente de 1931-1932

El Congreso Constituyente se instaló el 8 de diciembre de 1931, presidido por Luis Antonio Eguiguren. Su finalidad principal era la de expedir una nueva Constitución. En un contexto de crisis política, como dice Carmen Rosa Balbi, se buscaba "dar respuesta a dos cuestiones fundamentales: a la necesidad de legitimación del nuevo régimen y a la necesidad de una nueva institucionalidad que garantizara la estabilidad del sistema político"²⁶. Para alcanzar al país una nueva Constitución, se formó una comisión de Constitución que estuvo presidida por Clemente J. Revilla. Dicha comisión presentó al pleno del Congreso, su proyecto por partes para el debate, empezando el 23 de diciembre de 1931.

La distribución de los escaños en el Congreso Constituyente estuvo dividida de la siguiente manera: 67 representantes pertenecían al Partido Unión Revolucionaria, número que se elevó a más de 80 representantes luego de algunas alianzas; 27 representantes militaban en el APRA, calificada de "revolucionaria" por José Pareja Paz Soldán²⁷; 20 eran descentralistas²⁸; 4, socialistas²⁹ y 6, independientes³⁰. El Partido Comunista del Perú que fue uno de los partidos más

²² Véase al respecto KLAREN, Peter: *La formación de las haciendas azucareras y los orígenes del APRA*. IEP, Lima, 1976, MURILLO GARAYCOCHEA, Percy: *Historia del APRA 1919-1945*. Editora Atlanta S.A. Lima: 1976 Y SÁNCHEZ, Luis Alberto: *Apuntes para una biografía del APRA*. 3 tomos. Lima: Mosca Azul, 1978.

²³ Partido fundado por Manuel Vicente Villarán en 1931. Este partido había recibido el apoyo de la Alianza Nacional que se formó para restar fuerza a los partidos de la Unión Revolucionaria y al APRA. La Alianza Nacional estuvo conformada por los partidos Unión Popular, Demócrata, Liberal y Progresista. TUESTA, Fernando: *Perú político en cifras 1821-2001*. Lima: Ed. Friedrich Ebert., 2001. p.674.

²⁴ Partido fundado en 1931 por la fusión del Partido Constitucional y la Coalición Nacional. TUESTA, Fernando. Op.cit. p.674

²⁵ TUESTA SOLDEVILLA, Fernando. Op.cit. p.607. Sobre el proceso electoral de 1931 véase BURGA y FLORES GALINDO, Alberto. Op.cit. pp.192-206. También sobre la campaña electoral véase BALBI, Carmen Rosa. *El APRA y el Partido Comunista en 1931*. Tesis (Br.) Lima: PUCP, 1977. pp.198-242.

²⁶ BALBI, Carmen Rosa y Laura MADALENGOITIA: *Parlamento y lucha política*. Lima: Desco, 1980. p.56

²⁷ PAREJA PAZ-SOLDÁN, José: *Historia de las constituciones nacionales*. Lima, 1944, p.200

²⁸ El descentralismo fue un movimiento de las clases medias provincianas, principalmente de la región sureña, quienes reclamaban una nueva demarcación política, la eliminación del latifundio y la solución al problema del indio. Este Partido apoyó la candidatura de José María de la Jara y Ureta. Sobre el descentralismo véase ROMERO, Emilio: *El Descentralismo*. Lima: TAREA, 1987 y DEUSTUA, José y RENIQUE, José Luis: *Intelectuales, indigenismo y descentralismo en el Perú 1897-1931*. Cusco: Centro de Estudios Rurales Andinos "Bartolomé de las Casas", 1984.

²⁹ El Partido Socialista del Perú fundado por Luciano Castillo Coloma en 1930, fue una escisión del Partido Comunista del Perú.

³⁰ El número de representantes por partido está basado en el trabajo de BURGA, Manuel y FLORES GALINDO, Alberto. Op.cit.p.204.

radicales en ese momento, no estuvo representado en el Congreso Constituyente por no participar en las elecciones a consecuencia de la represión de que era objeto y porque el mismo partido no le atribuyó mayor importancia a la participación electoral³¹. Una de las características que tuvo este Congreso Constituyente fue la presencia de representantes del sector obrero y del sector artesanal.³²

3.1. Los planteamientos sobre el sufragio femenino

Cuando el sufragio femenino se puso en debate en el Congreso Constituyente peruano en 1931-1932, los únicos países que habían otorgado el sufragio femenino, en todo el Continente Americano, eran Canadá (excepto la provincia de Québec) en 1918, Estados Unidos, en 1920, y Ecuador, en 1929.

El debate sobre el derecho al sufragio, donde también se discutió el sufragio femenino, empezó el 26 de diciembre de 1931 y terminó el 12 de enero de 1932. En las siete sesiones de debate del Congreso, una representación de mujeres estuvo siempre presente. El debate sobre el sufragio femenino se dividió en tres posiciones que podemos identificar fácilmente: los representantes del Partido Descentralista del Perú fueron los que más se declararon contra el sufragio femenino; los parlamentarios apristas defendieron como partido en bloque, el sufragio calificado o restringido, y muchos partidarios del gobierno o de la Unión Revolucionaria, el voto irrestricto o voto amplio de la mujer. Los demás representantes, pertenecientes al Partido Socialista del Perú y los independientes, estuvieron distribuidos en las tres posiciones confrontadas entre sí (ver anexo 1).

3.1.1. Las mujeres no deben sufragar: ¿Quién cuidará del hogar?

Esta posición fue defendida, como lo hemos señalado, por el Partido Descentralista del Perú. La mayoría de sus defensores eran representantes de los departamentos de Puno y Cusco. El sustento de sus argumentos consistió en:

a) La naturaleza de la mujer

La exclusión política de la mujer sobre el sustento de su naturaleza fue un argumento que se utilizó en Francia en la segunda mitad del siglo XVIII para impedir la participación de la mujer en la política³³.

³¹ Ibid, p.195.

³² Ibid, p.204.

³³ ORTEGA LÓPEZ, Margarita: "Huérfanas de ciudadanía, pero guardianas de la casa". En: ORTEGA, Margarita; SÁNCHEZ, Cristina y VALIENTE, Cecilia: *Género y Ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1999 p.164.

Sherry Ortner en su trabajo *Is female to male as nature is to culture?* (¿Es la mujer al hombre lo que la naturaleza a la cultura?) (1970) sugiere que “identificamos, o asociamos simbólicamente a las mujeres con la naturaleza, y a los hombres con la cultura. Dado que la cultura aspira a controlar y dominar la naturaleza, es ‘natural’ que las mujeres, en virtud de su proximidad a la ‘naturaleza’, experimenten el mismo control y dominio”³⁴.

Uno de los argumentos defendidos por la posición de negar el voto a la mujer se sustentó en razón de su naturaleza. La naturaleza había hecho diferentes al hombre y a la mujer y por lo tanto, el papel que debía cumplir cada género en la sociedad era diferente de acuerdo a la anatomía y a la función fisiológica de cada uno.

En su defensa, el representante por Puno del Partido Socialista del Perú, Francisco Pastor, había señalado que la mujer por la función biológica de la maternidad tenía una contextura peculiar y que por sus diferencias anatómicas y fisiológicas, no era ni inferior ni superior al hombre, tan sólo diferente. La diferencia asignaba roles: a la mujer por ser psicológicamente más sentimental y emotiva que el hombre, se le había asignado el hogar y la familia y era allí donde la mujer debía “afirmar sus virtudes”; mientras que el hombre por ser “más intelectual”, estaba preparado para la “lucha por la vida”³⁵.

Por otro lado, Manuel Ignacio Frisancho, representante por Puno señalaba que no se le quitaba a la mujer ningún derecho sino que la “Naturaleza ha dispuesto que se imponga trabajo conforme a las facultades de ella” por ello “le ha asignado el hogar, dominio de la familia y al hombre le ha señalado también la lucha y el velar por los intereses generales de los pueblos”³⁶.

³⁴ Sherry Ortner con el objetivo de descubrir el sistema de valores culturales por el cual las mujeres parecen “más próximas a la naturaleza” abrió una nueva vía por medio del análisis del simbolismo del género para la comprensión del problema de la subordinación de la mujer. La pregunta formulada por Ortner: ¿Qué tienen en común todas las culturas para que, sin excepción, valoren menos a la mujer que al hombre? Llevó a responder que todas las culturas relacionan a la mujer con algo que subestiman y para la autora es la “naturaleza” en sentido amplio: “Todas las culturas reconocen y establecen una diferencia entre la sociedad humana y el mundo natural. La cultura trata de controlar y dominar la naturaleza para que se pliegue a sus designios. La cultura es, por tanto, superior al mundo natural y pretende delimitar o ‘socializar’ la naturaleza, con objeto de regular y supervisar las relaciones entre la sociedad y las fuerzas y condiciones del medio ambiente”. En este sentido la “mujer crea de forma natural desde el interior de su propio ser, mientras que el hombre es libre de crear artificialmente, o está obligado a ello, es decir, a crear sirviéndose de medios culturales y con la finalidad de perpetuar la cultura”. Por lo tanto el papel de la mujer esta próximo a la naturaleza o sea al círculo doméstico, su actividad gira en torno a las relaciones intrafamiliares e interfamiliares, frente a la participación del hombre en los asuntos públicos y políticos de la sociedad. ORTNER, Sherry. *Is female to male as nature is to culture?* En: MOORE, Henrietta L. *Antropología y feminismo*. Ediciones Cátedra, Madrid, 1996, pp.27-29.

³⁵ *Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1931*. T. I. (28 de noviembre de 1931 a 23 de enero de 1932) p.491.

³⁶ *Ibid*, p.567.

Asimismo, Manuel J. Bustamante de la Fuente, representante por Arequipa y de la posición política descentralista, argumentó que la naturaleza desde tiempos primitivos había encomendado a la mujer, ser la conservadora de la especie, del hogar, la familia y sus tradiciones³⁷. Además señaló que siendo la mujer “sumamente sugestionable y emotiva”, su voto no sería independiente sino representaría la opinión de las personas que la rodean o sea del marido, padre, hermano, autoridad etc. Terminó aseverando que ninguno de los representantes que estaba a favor del voto femenino desearía “encontrar, al regresar a su hogar, cansado de la lucha cotidiana, en vez de la paz y tranquilidad que necesita, del halago suave y sedentario de una mujer cariñosa y femenina, un ambiente caldeado por la lucha y las pasiones políticas”³⁸. Existió, pues, un rechazo muy conservador a la participación de la mujer en asuntos públicos, porque se creía que el orden establecido hasta ese momento desdibujaría el hogar tradicional al que se estaba acostumbrado.

b) El hogar será una anarquía

Desde el punto de vista de los que no querían aceptar el cambio al que asistía el mundo contemporáneo, la participación de la mujer en asuntos públicos hacía presagiar el caos en el hogar. Emilio Venero, descentralista y representante por el Cusco, expuso que si la mujer participaba en la política “llegarían a suceder una serie de cuadros pavorosos; como luchas, lágrimas, el abandono de los menudos hijos, separación, divorcio, etc.” Venero no hubiera permitido que se “destroquen esos santuarios del amor, allí donde se cultiva, la dignidad, el honor y la fidelidad; que se tenga que romper la unidad conyugal para ver al hombre por un lado y a la mujer por otro lado”; pero no defendía a todas las mujeres, sino a aquellas que “sabían amar” y no a las que ya habían “embalsamado su corazón”³⁹. También Manuel J. Bustamante de la Fuente apoyaba esta defensa, diciendo “que la intervención de la mujer en los asuntos públicos llevaría al hogar el germen de las disensiones y a matar la paz y tranquilidad que en él deben existir”⁴⁰. La participación de la mujer en los asuntos públicos era negada por lo considerado hasta entonces como bueno y funcional.

Pero allí no terminaba la generación del caos en el hogar, éste se agudizaría si la opinión de la mujer en las juntas electorales prevaleciese sobre la de su marido. En ese supuesto, y así lo pensaba Emilio Abril Vizcarra, independiente y representante por el departamento del Cusco, ¿cuál sería la situación de éste dentro del hogar, del cual era Jefe? Permitiendo el voto político a la mujer, “se habría conseguido (...) sembrar la anarquía y el caos en el seno del hogar” en el que los roles estarían confundidos.⁴¹

³⁷ Ibid, p.568.

³⁸ Ibid, p.568-569.

³⁹ Ibid, p.596.

⁴⁰ Ibid, p.569.

⁴¹ Ibid, p.615.

C H I R I G O T A
MODERNISMO



—¡Te marchas! Y qué me hago con esta criatura!
— Cuidala bien, cretino!
Mientras que yo, en mi Centro, cumpliendo mi destino,
hablo de la importancia de la puericultura
y de la trascendencia del voto femenino.

Frente a la negativa de que no era “posible arrancar a la mujer del hogar para lanzarla a atender los altos intereses nacionales”⁴² se aceptaba en última instancia según Ignacio Frisancho representante por Puno, la intervención de la mujer en intereses municipales o sea en los asuntos de la localidad, o como sostenía Abril Vizcarra, la labor de la mujer estaría en la beneficencia, señalando como ejemplo el trabajo de Elvira García y García quien en el departamento del Cusco había fundado con gran éxito un Asilo de Niños Huérfanos⁴³.

En las primeras décadas del siglo XX, algunas mujeres como María Jesús Alvarado Rivera, Miguelina Acosta Cárdenas, Dora Mayer, Zoila Aurora Cáceres, entre otras habían luchado por sus congéneres. Una victoria feminista fue la promulgación de la Ley N° 4526 promulgada el 23 de setiembre de 1922, donde se expresó que las mujeres mayores de treinta años podían formar parte de las Sociedades Públicas de Beneficencia, aunque antes de esta ley, con muy pocas excepciones, ya la mujer había sido incorporada en esta institución, como fue en el caso de Elvira García y García, pero la ley abría posibilidades a la participación de mujeres más allá del hogar. En la ciudad de Lima, en cumplimiento de la expresada ley, fueron elegidas para la Beneficencia de dicha ciudad, María Lacroix de Olavegoya y Virginia Candamo de Puente⁴⁴

Siguiendo los argumentos de Abril Vizcarra, la mujer por ser “abnegada y virtuosa” podía desempeñarse en el campo de la beneficencia porque dicha actividad era cercana a su papel de madre. Si por alguna circunstancia, salía fuera del marco del rol que desempeñaba en el hogar y en el seno de la sociedad, se perderían la ecuanimidad y el señorío que la hacían tan grande y soberana dentro del “santuario de la familia”, y entonces muy fácilmente se precipitaría por la “pendiente de la degradación”⁴⁵.

Desde esta visión, la mujer estaba condenada a que sus actividades se limitaran al espacio privado, el hogar y a lo más a la actividad de la beneficencia o a asuntos de su localidad porque no se consideraba, como actividad política.

c) “Bajo protección del marido”

La posición conservadora que hemos visto hasta aquí, era compatible con el espíritu paternalista del código civil vigente. El derecho civil que regía en el

⁴² Ibid, p.567.

⁴³ Ibid, p.615.

⁴⁴ BASADRE, Jorge. Op.cit. T. IX, p.428.

El Consejo Nacional de Mujeres fue el organismo representativo de todas las asociaciones afiliadas. Durante el Oncenio, las instituciones que se destacaron fueron la Liga Antituberculosa de Damas, la Asociación Humanitaria, la Sociedad de Roperos Infantiles, las cunas anexas a la Junta de Defensa de la Infancia, el Comité Patriótico de Damas entre otras.

⁴⁵ *Diario de los Debates...* p.615.

contexto de la época era el que se había aprobado en 1852. A pesar de los varios intentos por reformar dicho código, éste no se lograría hasta 1936.⁴⁶ El Código Civil de 1852 convertía a la mujer, sobre todo a la casada en dependiente del marido. El Art. 28º señalaba que la mujer casada estaba bajo la potestad de su marido; o sea bajo la potestad de “otro” y bajo la potestad de éste estaban también los menores de edad, los huérfanos y hasta 1854 estaban los esclavos. Esto significaba que las mujeres eran consideradas como menores de edad (¿deberíamos entender que las mujeres hasta la abolición de la esclavitud fueron concebidas, de cierta manera, como esclavas?). En el Art. 175º decía que “El marido debe proteger á la mujer, y la mujer obedecer al marido”. En el siguiente, art. 176º, citaba: “La mujer esta obligada á habitar con el marido, y á seguirlo donde él tenga por conveniente residir”. El art. 177º consignaba que “El marido está obligado á tener en su casa a la mujer, y á suministrarle todo lo preciso para las necesidades de la vida, según sus facultades y situación”⁴⁷. El articulado no deja dudas sobre el papel que le tocó cumplir a la mujer en total dependencia del marido.

Algunos defendieron desde este punto de vista conservador al código civil vigente. Francisco Pastor señaló que la mujer “no [estaba] humillada por el Código Civil, ni por ninguna legislación sino que la ley, [había] interpretado las condiciones específicas de la mujer, no para inferiorizarla, sino para protegerla [sic]”⁴⁸ por consiguiente la “alta sugestionabilidad” de la mujer estaba amparada por la ley en su amplio concepto de amparo y de humanidad⁴⁹.

Pero no todos compartían este punto de vista, Emilio Abril Vizcarra prefería que primero se le otorgara a la mujer el amplio ejercicio de sus derechos civiles antes que otorgarle como una “gracia” el ejercicio de los derechos políticos, que no representaba una verdadera necesidad⁵⁰, porque de acuerdo a las disposiciones del Código Civil “la mujer se [hallaba] sujeta a una completa dependencia. Según esa ley, la mujer casi nunca [salía] de la Patria Potestad; [además no podía] con toda amplitud, ejercitar sus derechos civiles; (...) adquirir bienes, ni menos enajenar sus bienes propios, sino con el consentimiento de su marido;

⁴⁶ En 1922 se formó una comisión reformadora del Código Civil de 1852 que concluyó con el Código Civil de 1936. Este código se había formulado según Fernando Sessarego con una visión todavía positivista, fundada en una concepción de carácter individualista y patrimonialista. FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos: “Doctrina y Legislación peruana sobre la persona en el siglo XX”. En: GUEVARA PEZO, Víctor: *Instituciones del Derecho Civil Peruano (Visión Histórica)*. T. I. Lima: Fundación Manuel J. Bustamante De la Fuente. 1966. pp.267-313.

Sobre los antecedentes del Código Civil de 1936, véase GUERRA MARTINIERE, Margarita. “Antecedentes históricos del Código Civil peruano de 1936”. En: GUEVARA PEZO, Víctor. Op cit. pp.133-206.

⁴⁷ *Código Civil de 1852*. Impr. Del Gobierno Eusebio Aranda. Lima, 1952. pp.16-33.

⁴⁸ Francisco Pastor señaló, por ejemplo, que si se le concediese la facultad de ser fiadora, la mujer se arruinaría. *Diario de los Debate...* p.492.

⁴⁹ *Ibidem*.

⁵⁰ *Diario de los Debates...* p.615.

(...) ser fiadora, testigo testamentario, etc.”⁵¹. La condición de mujer casada le quitaba cualquier tipo de libertad si es que la había tenido antes, porque siendo soltera estaba bajo la potestad del padre, del hermano o de la autoridad. Igualmente Emilio Romero y Francisco Pastor, no creían justo que se le diera el voto de la mujer cuando todavía no se había resuelto la legitimidad de la madre y de los hijos ilegítimos⁵².

Pero la mujer, pese a la legislación y a la dependencia del “otro” pudo escapar a esta supremacía; sino, cómo se explicaría el trabajo a favor de sus congéneres de María Jesús Alvarado⁵³, Elvira García García, Dora Mayer, Zoila Aurora Cáceres, Magda Portal entre otras muchas lideresas, aunque sus posiciones de feminismo no planteaban confrontaciones con los varones⁵⁴.

d) “Las atribuciones específicas de la mujer”

Otro de los puntos que afloró en el debate fue la situación de la educación en el Perú. La educación, como dice Carlos Contreras, desde inicios del siglo XX hasta 1970 había sido promovida y pensada desde el Estado “como la estrategia más eficaz para lograr la irresuelta tarea de integración nacional de la población y abrir el camino a la prosperidad con justicia”⁵⁵ pero durante la década de los años 20 hasta la mitad de los 30, el gasto en educación se había estancado prefiriéndose invertir en obras públicas⁵⁶. En las primeras décadas del siglo XX el índice de analfabetos era alto y el nivel primario estuvo mejor extendido que el nivel secundario.⁵⁷ Como la educación de la mujer había sido la más descuidada con respecto a la del varón, como veremos más adelante, para algunos congresistas, ésta fue la causa incuestionable para que “el índice promedial de la capacidad de la mujer [estuviese] por debajo del índice promedial de la capacidad del hombre” y a ello se debía que eran “sugestionables”⁵⁸. Otros congresistas habían hecho énfasis en la falta de centros de enseñanza y en lo mal organizados que estaban⁵⁹. Por consiguiente, la falta de educación de la mujer no la favorecía para entrar en el campo de la actividad del varón.

⁵¹ Ibidem.

⁵² Ibid, p.604.

⁵³ Fundó la asociación Evolución Femenina, el 21 de febrero de 1914, fue la primera organización femenina con una vertiente moderna. La propuesta de María Jesús Alvarado hacia las mujeres fue lograr la autonomía de sus conciencias mediante el trabajo y la educación, convirtiéndose en sujeto activo del progreso y de la integración nacional. Exigió derechos civiles y políticos para la mujer. VILLAR MÁRQUEZ, Eliana: *Por mérito propio Mujer y Política*. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 1994.

⁵⁴ BURNS, Kathryn. “Mas allá del “esencial femenino”: Los comienzos del feminismo peruano”. En: *Socialismo y Participación*. N° 22. Lima.1983, p.119.

⁵⁵ CONTRERAS, Carlos: *Maestros, mistis y campesinos en el Perú rural del siglo XX*. Documento de trabajo, N° 80. Lima: IEP, 1996. p.5.

⁵⁶ Ibid, p.9.

⁵⁷ Ibid, p.37 y ss.

⁵⁸ Planteamiento de Francisco Pastor. *Diario de los Debates...* p.492.

⁵⁹ Planteamiento de Emilio Romero. *Diario de los Debates...* p.495.

Así como se había planteado que la mujer debería dedicarse a la labor de la beneficencia, esta vez, siguiendo a Gabriela Mistral, se sustentó que la mujer debería dedicarse al magisterio, encargándose de la instrucción primaria, porque era “la primera maestra en el hogar y porque pedagógicamente, en la educación, hay que seguir un proceso maternal educativo (...). Igualmente en la Medicina Infantil, la Puericultura y en una serie de sectores que el hombre ha usurpado, deberían ser de la atribución específica de la mujer”⁶⁰ Se señalaba que en estas actividades la mujer podía realizar una acción mucho más eficiente. Para Francisco Pastor, “este sería el ideal moderno, científico y humano de la conquista de la mujer y no una grotesca igualdad con los hombres”.⁶¹

e) “Sugestionables y clericales”

Según Manuel Ignacio Frisancho, no era conveniente dar el voto a las mujeres porque en ellas pesaban la “sugestión religiosa” y la gran masa de las mujeres sobre todo de las provincias, según el congresista, pensaban bajo el “prisma del clericalismo” que significaba el “estancamiento y la paralización de todo progreso”. Por lo tanto no era conveniente “imponer a la mujer la obligación de votar alejándola del hogar e introduciendo por otra parte en el seno de la familia el desquiciamiento social”; sobre todo no “estando emancipada la mujer en su conciencia, no teniendo el criterio sereno que requieren los asuntos del Estado y no estando libre su pensamiento de ciertos “prejuicios” no era posible que se le concediera el voto a la mujer.”⁶²

Víctor Colina, descentralista y representante por el departamento de Junín, señalaba que si se consideraba el voto de la mujer, quien había recibido una educación “esencialmente mística y sobre las bases afectuosísimas de la obediencia ciega y el respeto irreflexivo (...) el voto femenino entre nosotros sería el voto de los religiosos” y eso significaría “aumentar el electorado del conservadurismo ultramontano”⁶³.

f) “No manchemos sus blancas manos”

Finalmente, no era posible concederle el voto a la mujer en el Perú porque ella no lo había luchado. El descentralista, Emilio Romero se opuso al voto femenino señalando que la mujer debía conquistarlo como sucedió en otros países, se tenía el ejemplo de las mujeres de Inglaterra, Estados Unidos, Alemania, de esa forma sería más honroso y digno que la mujer por su propio esfuerzo lograra el derecho de sufragio, por su nueva posición ideológica, no porque los congresistas “galantemente” se lo otorgaran, tal vez “demasiado temprano”, porque de ser así se desprestigaría rápidamente; en último caso, aceptaba que

⁶⁰ Planteamiento de Francisco Pastor. *Diario de los Debates...* p.491.

⁶¹ *Diario de los Debates...* p.491.

⁶² *Ibid*, p.567.

⁶³ *Ibid*, p.604.

la mujer participara de forma gradual porque así había sido el avance de la participación de las mujeres en otros países como Inglaterra, por ejemplo⁶⁴.

Además el voto de la mujer no correspondía a ninguna necesidad social, no satisfacía ningún anhelo, que si bien había un grupo de señoras y señoritas que propugnaban el voto femenino, ellas no representaban al resto de la República⁶⁵. Esto era una realidad, las mujeres que lucharon por el sufragio femenino en el Perú se habían limitado a la ciudad de Lima. El movimiento estuvo dirigido por Zoila Aurora Cáceres⁶⁶ bajo su organización Feminismo Peruano, fundado en 1924, que no pudo irradiarse en el ámbito nacional a pesar de sus intentos de crear sedes en los demás departamentos.

Los temores paternalistas de los defensores de la oposición al sufragio femenino se resumían en la defensa de Emilio Romero, quien pedía a sus congéneres no cometer la injusticia de reconocer el derecho político de la mujer sólo para traerla al “festín político electoral” –decía– “no manchemos sus manos con la tinta de las huellas digitales; conservemos las manos de la mujer blancas e inmaculadas hasta que la hayamos colocado en el verdadero sitio que le corresponde”⁶⁷. Asimismo, Francisco Pastor señalaba, que la vida política con sus pasiones y sus luchas había “enlodado demasiado a los hombres, para que las mujeres, con su pureza, penetren en sus encrucijadas”⁶⁸ por lo tanto traer a la mujer al campo de las actividades políticas era un desacierto político y social.

Estos congresistas no dejaban de tener razón cuando se refirieron a las elecciones como un “festín político” donde los hombres se habían enlodado en enfrentamientos electorales sangrientos durante toda la vida republicana. A pesar de los esfuerzos del gobierno de Nicolás de Piérola y Guillermo Billinghurst por reformar los procesos electorales mediante leyes electorales expedidos en 1896 y 1912 respectivamente, ésto no se había logrado. Durante las primeras décadas del siglo XX todavía se libraban asaltos armados a los locales de votación para obtener mayoría en las elecciones tanto parlamentarias como presidenciales⁶⁹.

⁶⁴ Planteamiento de Francisco Pastor. *Diario de los Debates...* p.494-495.

⁶⁵ Planteamiento de Manuel Ignacio Frisancho. *Diario de los Debates...* p.567.

⁶⁶ Zoila Aurora Cáceres (Lima 1872 – Madrid 1958) Fue hija del general Andrés A. Cáceres, héroe de la Breña y Presidente de la República 1886-1894 y 1894-1895. Vivió en Inglaterra, Francia, Italia, Alemania y Buenos Aires. Fundó en Lima el Centro Social de Señoras en 1905, con la finalidad de favorecer la educación femenina; colaboró en *El Comercio* con el seudónimo de Evangeliana; en París fundó la Unión Literaria de los Países Latinos en 1909; en Lima inició conferencias populares desde 1911, entre otras muchas actividades. Publicó varias obras. TAURO DEL PINO, Alberto. *Enciclopedia ilustrada del Perú*. T. 3. Lima: PEISA. 2001, p.435.

⁶⁷ *Diario de los Debates...* p.495.

⁶⁸ Planteamiento de Francisco Pastor. *Diario de los Debates...* p.492-493

⁶⁹ Para las reformas electorales y procesos electorales en las primeras décadas del siglo XX véase VILLARÁN, Manuel Vicente: “Costumbres electorales”. En: *Mercurio Peruano* T. 1. Lima. 1918 y AGUILAR GIL, Roisida: *Así fueron las elecciones parlamentarias en 1917: el caso Palcaro*. Lima: PUCP, 2002, pp.95-113.

3.1.2. El sufragio condicionado al trabajo y al estudio

La posición por el voto restringido de la mujer fue defendida disciplinadamente por el Partido Aprista Peruano.⁷⁰ Los representantes del partido aprista integraron mayoritariamente la comisión en minoría sobre el derecho de sufragio⁷¹. En el dictamen de dicha comisión en minoría que presentaron al Congreso Constituyente sustentaron que tenían derecho de sufragio todos los peruanos que sabían leer y escribir, mayores de 18 años⁷², sin distinción de sexos; pero que las mujeres para ejercer tal derecho deberían poseer algunos requisitos como: ser casada o madre de familia, profesional, empleada, profesora, ejercer alguna industria o comercio propio, obrera o ser autora de libros⁷³. La posición del partido aprista, con respecto al derecho de la mujer al sufragio, fue defendida dentro de una perspectiva de promover la defensa de los derechos de la mujer trabajadora como veremos más adelante.

a) Que la “costilla bíblica” se transforme en ciudadana

Ricardo Reyna Feijóo, miembro de la comisión de minoría y representante del departamento de Amazonas, sostuvo en el Congreso que la mujer para tener el derecho de sufragio debía alcanzar su independencia económica porque la mujer que trabajaba era “consciente” y sabría por quién iba a votar⁷⁴. Respondiendo a José Matías Manzanilla Barrientos, ex civilista y representante por el departamento de Ica, quien había señalado que todas las mujeres trabajaban, refiriéndose incluso al trabajo que realizaban en el hogar; expuso que “una cosa es el trabajo como pena, como obligación, y otra cosa, es el trabajo como distracción”⁷⁵. En esta línea, también, el aprista Miguel Cuculiza, representante de Huanuco, señalaba que estaba de acuerdo con que se le dé el voto a la mujer, pero a “la mujer que trabaja y que haya sentido amargarse su espíritu por la voz del patrón y por la explotación de su esfuerzo por el capital; el voto para la mujer que estudia y que haya sentido morir sus ilusiones al beber en la fuente envenenada de la filosofía; y, así, para tantas otras mujeres que se encuentran en semejantes circunstancias: desviadas de su destino por la cobardía de los hombres y por la injusticia social”⁷⁶. O sea se comprendía que el nuevo rol penoso y sacrificado que estaban asumiendo las mujeres en la sociedad era el resultado del cambio social que los hombres no habían podido detener.

⁷⁰ *Diario de los Debates...* p.499.

⁷¹ Firmaron aceptando el dictamen de minoría: M. Cuculiza, Toribio Sierra M., N. Saturnino Vara Cadillo, Erasmo Roca, Luis Alberto Sánchez, Enrique Ávila, Francisco Pastor, C. Doig y Lora y Emilio Romero, pero éste último a pesar que firmó no estuvo de acuerdo con dicho dictamen. *Diario de los Debates...* p.402.

⁷² Con respecto a la edad, representantes de otros partidos señalaron que la edad adecuada para la mujer era tener 25 años porque por sus ocupaciones en el hogar disponía de pocas oportunidades para enterarse de los problemas políticos.

⁷³ *Diario de los Debates...* p.402.

⁷⁴ *Ibid*, p.490.

⁷⁵ *Ibid*, p.490.

⁷⁶ *Ibid*, p.579.

Luis Alberto Sánchez, representante aprista por el departamento de Lima, respondía a los argumentos de Manzanilla señalando que: Una de las condiciones fundamentales del trabajo [era] la retribución; el salario [era] su condición esencial" y refiriéndose al planteamiento de su partido decía, "nosotros sostenemos en primer término, que sólo tiene derecho político quien lo gana por su esfuerzo"⁷⁷. Asimismo, sobre la base de la posición de Duguit, tratadista de derecho constitucional, señaló que creía "en el voto femenino a medida que se agrupen en sindicatos profesionales; es decir, a medida que vayan trabajando"⁷⁸; lo que implicaba la participación en la vida política, sólo de las mujeres que trabajaban por una remuneración y que estaban agrupadas en gremios, sindicatos u otras organizaciones partidarias. Para ser favorecida con el sufragio, era necesario además que la mujer hubiera salido del hogar o sea del espacio privado. Era evidente que se refería a las mujeres que trabajaban en sus pequeños negocios, profesión o en las fábricas, sobre todo, en las fábricas textiles donde había mayor porcentaje de trabajadoras, en comparación a otros centros laborales⁷⁹.

Contrario al grupo de los opositores al sufragio femenino, los apristas pedían la experiencia de la mujer en el ámbito público a través del trabajo o del estudio. Luis Alberto Sánchez citando a Bertrand Russel planteó que "la mujer salga del hogar para obtener su derecho político y no que ella lo gane por seguir siendo una señorita"⁸⁰, se referían a las mujeres del sector alto. Por lo tanto "decir que la mujer que trabaja en su casa es una trabajadora, apesar [sic] de que no gana salario ni realiza el trabajo pena [según los apristas] era sencillamente demagogia"⁸¹.

Pero no solamente defendieron el voto de las trabajadoras obreras y empleadas de las ciudades si no también de aquellas mujeres de la sierra que poseían una propiedad en el cual trabajaban; en general de todas las pequeñas propietarias, las pequeñas comerciantes e industriales porque también eran explotadas por el "gran capital" -decían- "Somos un partido que alinea en su frente a las clases productoras. Excluimos a los parásitos"⁸² era una defensa a las mujeres del sector medio y bajo enfrentándose a las mujeres del sector alto.

⁷⁷ Ibid, p.496.

⁷⁸ Ibid, p.498.

⁷⁹ Sobre el trabajo de las mujeres en las fábricas de Lima, véase SANBORN, Cynthia: "Los obreros textiles de Lima: redes sociales y organización laboral, 1900-1930". En: PANFICHI H. Aldo y PORTOCARRERO, Felipe: *Mundos Interiores: Lima 1850-1950*. Lima: Universidad del Pacífico, 1995. p.187-215.

⁸⁰ *Diario de los Debates...* p.498.

⁸¹ Ibid, p.584.

⁸² Ibid, p.584 y 725.

Magda Portal, del partido aprista, estaba también de acuerdo por el voto de la mujer calificada señalaba que "el voto de valor ha de ser el de calidad y no el de cantidad, así el voto de la mujer que trabaja junto al de la que vive parasitariamente, tiene el innegable valor de su superioridad como elemento de producción". PORTAL, Magda: *El Aprismo y la mujer*. Lima: Atahualpa, 193?, p.17.

El escritor Manuel Seoane, también representante aprista por Lima, mencionó que los apristas como intérpretes políticos de un partido de trabajadores manuales e intelectuales, habían sostenido que el “Perú debía ser una república de trabajadores”. “Pues si nosotros creemos que la democracia se apoya en la economía y que el principal fundamento de la economía es el trabajo, el trabajador es el que debe tener derecho de crear el sistema que ha de regir esa democracia”⁸³. Más adelante siguió sustentando: “el voto es un derecho que emana de la actividad económica que desarrolla el individuo. Es una consecuencia de su contribución de trabajo en la sociedad. Pero no del trabajo-deporte, del trabajo-entretenimiento, sino del “trabajo-obligación, del que cumple el individuo, no para distraer su tiempo, sino porque tiene la necesidad de ganarse el sustento en la lucha por la vida. Todo el que se encuentra frente a la necesidad de trabajar para poder satisfacer sus necesidades vitales, no solamente colabora en el proceso económico de la sociedad, sino que crea su derecho propio para intervenir en el gobierno, en la orientación de la sociedad”⁸⁴. Para los apristas el trabajo era el filtro para que la mujer pudiera intervenir en las actividades políticas eligiendo y siendo elegida.

El representante aprista de Lambayeque Luis E. Heysen Inchaústegui, también señaló que el voto de la mujer que trabaja, estudia o piensa no era cuestión de edad o sexo sino era una cuestión económica y espiritual en la lucha por lograr que la “costilla bíblica” se transforme en ciudadana. Los apristas con su doctrina y con su ideología querían redimir a la mujer y querían que la mujer elija y sea elegida, de modo que la mujer “aportando las armas y los instrumentos de su propia liberación concorra con los ciudadanos, con los trabajadores manuales e intelectuales, las clases medias, obrera y campesina, a transformar el Estado Peruano, haciendo no un estado opresor; sino un estado de libertad, de justicia y de igualdad económica”⁸⁵

El requisito de trabajo y cultura, para que la mujer pudiera votar, tenía que ver con la condición de que la mayoría de las mujeres eran religiosas y veían en el trabajo la forma de sacudirse de sus ideas religiosas, así lo sustentaron discrepando con la postura del dictamen de la mayoría: “El misticismo de la mujer se atempera a medida que ésta se basta a sí misma por acción del trabajo y la cultura. Por consecuencia sobre estas bases cabe conceder el derecho del sufragio a la mujer”⁸⁶. Si en el ámbito mundial la mujer había conquistado todos sus derechos, en el Perú se consideraba un peligro darle el voto irrestrictamente pues su propia voluntad podría favorecer a sus opresores⁸⁷.

⁸³ *Diario de los Debates...* p.616.

⁸⁴ *Ibid*, p.616.

⁸⁵ *Ibid*, p.612.

⁸⁶ *Ibid*, p.402.

⁸⁷ *Ibid*, p.577.

b) Peligro de reacción "Ultramontana"

Dos hechos referidos a la relación Estado-Iglesia durante el gobierno de Augusto B. Leguía fueron muy mal vistos por los nuevos sectores políticos e intelectuales: el otorgamiento de la Iglesia a Leguía, el honor papal de ser "Caballero de la Suprema Orden Militar de Cristo" en febrero de 1929 y el intento de consagrar la Nación al Sagrado Corazón de Jesús el 23 de mayo de 1923, acto que no se efectuó al realizarse una marcha de protesta de los estudiantes de la Universidad de San Marcos – reabierta después de su receso - y de los obreros de las Universidades Populares González Prada, bajo el liderazgo de Víctor Raúl Haya de la Torre. Como era de esperar, los sectores liberales habían condenado ésta relación y pedían la separación del Estado y la Iglesia.

Al interior del Congreso Constituyente, la posición de la comisión de minoría discrepó de la posición de la comisión de mayoría que estaba a favor del voto sin restricciones, porque: "La mujer peruana [era] fundamentalmente mística y su incorporación a la vida política del país en forma irrestricta, provocaría el peligro de segura reacción ultramontana perjudicial a la natural evolución del derecho"⁸⁸.

Plantearon que la religión era "la esencia de la mujer" por lo tanto era por "esencia religiosa". Ricardo Fejoo Reyna, señaló que la mujer estaba sujeta a la influencia formidable de la religión católica y por eso se pronunció para que se le concediera el voto con excepciones y después de que cumpliera los 25 años, porque hasta dicha edad las mujeres estaban sometidas a la "influencia decisiva de las monjas y en el momento de las elecciones, no sabría por quién votar y lo haría por recomendación de las religiosas o lo haría tal vez, por las súplicas del novio o por la imposición del confesor"⁸⁹.

Luis Alberto Sánchez, mientras tanto, en tono más suave planteaba que los apristas respetaban la religión que abrazaba cada cual. Decía: lo que "queremos es que cuando se abrace una religión se abrace con plena deliberación, que sea el sujeto libre y consciente y en consecuencia si sufre la presión mental ello sea consciente y deliberadamente, no la presión que lo sojuzgue, la aniquile, sin deliberación alguna. Queremos que la mujer conquistando su ritmo en el mundo, siga sin vacilaciones y sin temores su marcha hacia la emancipación"⁹⁰.

Asimismo señalaron, "diferimos, con quienes quieren otorgarles ciudadanía, a la muñequita o a la niña de sociedad, que siendo una desocupada no produce y que siendo una desocupada está al mismo tiempo expuesta a sufrir influencias extrañas, si se quiere clericales, que pueden contravenir las transformaciones especiales (...) nos oponemos al voto de la muñequita, niña de salón"⁹¹. Este

⁸⁸ Ibid, p.402.

⁸⁹ Planteamiento del aprista Arturo Sabroso Montoya, representante por Lima. Ibid, p.490.

⁹⁰ Ibid, p.497.

⁹¹ Planteamiento de Luis E. Heysen Incháustegui. Ibid, p.611.

rechazo al voto de las mujeres del sector alto, también correspondía a que muchas de ellas, desde fines del siglo pasado hasta 1930 habían sido las más activas en crear y mantener organizaciones religiosas femeninas como la Unión Católica de Señoras⁹², entre otras.

Al mismo tiempo, los representantes aclaraban que el Partido Aprista no era ni religioso ni antirreligioso sino laico y que por lo tanto, "tratándose de evitar que el clero, por intermedio de la mujer, transformara el estado laico en estado religioso" se oponían "consecuentemente a que estas influencias clericales actúen en la política nacional y ésta tenga el sentido pernicioso y perjudicial que se da al clero, (...) que estuvieron acordes en declarar al extirpado Caballero de Cristo de acuerdo con sus órdenes". Expusieron que la política nacional, con la intervención de la mujer que piensa, que trabaja y que estudia iba a dignificarse y adquirir mayor categoría.

El progreso del Perú no sería tan sólo responsabilidad de la acción de los peruanos, sino también de las peruanas "calificadas".

c) Educación y población femenina

La educación que planteaba el Partido Aprista, debía estar orientada de acuerdo a la economía. Víctor Raúl Haya de la Torre en un discurso pronunciado en la Plaza de Toros de Lima, el 23 de agosto de 1931, decía con respecto a la educación: "Tenemos que preparar a los hombres para el trabajo y por el trabajo. Tenemos que establecer formas de educación práctica, de un carácter técnico, de un carácter actual, de un carácter moderno, un carácter integral. Una educación pública formada en la escuela única, que acaba con las diferencias que hoy existen establecidas por las escuelas primarias privadas y las escuelas primarias del Estado. La escuela única del Estado, es, sin duda, una medida conducente a la formación de la conciencia nacional y a la formación de un buen concepto de la política y del trabajo en el país"⁹³

Uno de los defensores del voto calificado para las mujeres, Ricardo Reyna Feijóo, no sólo criticó la educación en el Perú por su "carácter conventual", si no también la educación al interior de las familias del sector alto, señalando que los hijos se encontraban abandonados por la madre, por encontrarse éstas, más preocupadas en el club y el tocador, mientras las hijas estaban abandonadas y quedaban sujetas a la "educación esencialmente conventual".

Considerando que la educación del hogar tenía una influencia fundamental, según Feijóo, ésta en general estaba descuidada en el país pues la mujer no realizaba su verdadera misión, su verdadero papel, lo cual era peligroso porque

⁹² Sobre la historia de La Unión Católica y la sección de señoras, véase, KLAIBER, Jeffrey S.J.: *La Iglesia en el Perú*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP, 1996, pp.118-124.

⁹³ HAYA DE LA TORRE, Víctor Raúl: *Discurso programa de 1931 el aprismo en su línea*. Serie de Documentos. Lima, 1963. p.38.

de la educación del hogar dependía si el hombre era “desgraciado” o no, ya que de adulto actuaba tanto en su vida privada, como en su vida pública, según como había sido educado en su hogar, “obedeciendo a sus móviles íntimos, a sus hábitos formados en la niñez”⁹⁴. En efecto no todas las mujeres biológicas cumplían estrictamente con el quehacer que se les había encomendado: crianza y educación de los niños, muchas mujeres del sector alto y medio tenían a alguien que las ayudaba a cuidar y educar a los niños.

Otro de los argumentos para negar el voto amplio a la mujer fue el porcentaje de la población femenina. Luís Alberto Sánchez, en el debate había alegado que la población femenina iba en aumento, los datos que presentaba en la Asamblea para el caso de Lima así lo demostraba:

AÑOS	VARONES	MUJERES
1866	66,700	54,000
1908	89,000	83,000
1919	113,000	110,000 ⁹⁵

Además señalaba que habría que considerar a aquellas mujeres que se habían puesto reacias al censo.

A esta estadística se añadía el dato de que la educación no había tenido un desarrollo significativo sobre todo con respecto a la educación de la mujer⁹⁶. En 1929 funcionaban en el Perú, 3,553 escuelas primarias, con un alumnado de 318, 735 y los normalistas en servicio eran 919, mientras que el número total de maestros fue de 6,268. Además, de los 36 colegios nacionales que había, 29 eran de varones y 7 correspondía a mujeres⁹⁷. La educación secundaria era la menos extendida, en 1920 el número de alumnos varones matriculados era de 3,350 y el de mujeres tan sólo 144. Para el año de 1933, la relación era 8,310 varones y 1,130 mujeres (ver anexo N° 2). Era necesario que todos los partidos analizaran esta realidad, tanto por los partidos que pedían como condición el saber leer y escribir, como el Partido Aprista, que estuvo a favor del voto de los analfabetos.

La preocupación por la población femenina quedó planteada en el dictamen de minoría de la siguiente manera: “siendo el número de mujeres mayor que el de los hombres, según lo demuestran las estadísticas, no parece prudente exponer al país a las transformaciones inciertas que podría originar la incorporación, sin restricciones, a la vida política de un electorado mayor que el masculino y sin ningún hábito en el ejercicio de la trascendental función del sufragio”⁹⁸.

⁹⁴ *Diario de los Debates...* p.489-490.

⁹⁵ *Ibid*, p.497.

⁹⁶ *Ibid*, p.497.

⁹⁷ BASADRE, Jorge. Op. cit. T. XI, pp.59-60.

⁹⁸ Fue la primera consideración que expuso la comisión de la minoría en su dictamen contra el voto amplio de la mujer. *Ibid*. p.402.

d) Igualdad de derecho civiles

El Partido Aprista había considerado en su Programa Mínimo de 1931 reconocer los derechos civiles y políticos de la mujer y su independencia⁹⁹. Seoane por eso manifestó: “Nosotros hemos sostenido, no solamente la igualdad política, sino también la igualdad civil. Que la mujer no sea una dependiente del hombre en el Código Civil, como lo es ahora; que no sea considerada como una incapaz, lo mismo que los menores, los idiotas y los criminales sino que sea considerada como un ser que tiene autonomía civil, que ejercita plenamente sus derechos civiles”¹⁰⁰. Como ya señalamos, el Código Civil que regía en ese momento era el de 1852. Este código imponía a la mujer la autoridad del marido, mientras no estuviera involucrada en alguna causa criminal. En el Art. 179º de la sección tercera que correspondía a los derechos y deberes que nacen del matrimonio se señalaba que: “La mujer no puede presentarse en juicio sin autorización de su marido; pero no la necesita, cuando es acusada en causa criminal”. Art. 180º “El marido es administrador de los bienes de la sociedad conyugal. Tiene esta administración desde que ha cumplido la edad de diez y ocho años, salvo el privilegio de la restitución correspondiente á su menor edad”. Además la mujer no podía ser testigo testamentaria al igual que los menores de edad, los mendigos, locos, etc., (Código Civil 1852: 33 y 111)

Ricardo Reyna Feijoo después de una larga exposición del papel de la mujer en la historia universal, sobre todo europea, y de los avances en la lucha por sus derechos civiles y políticos, exaltó la labor de la mujer en la búsqueda de dichos derechos, trayendo además al recuerdo una parte del contenido de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana donde se señaló que: “La mujer nace libre y es igual al hombre ante el derecho”¹⁰¹ se pronunció porque se le concediera a la mujer derechos políticos y en especial, el derecho de sufragio en forma restringida: “porque estoy convencido de que la mujer ejerce su papel en la política en una forma velada. Cuántas veces cuántos decretos, cuántas leyes, señores Representantes, han brotado de las súplicas o de los consejos que tienen su origen en los labios femeninos (...) Es necesario concederle ese derecho, para que así, se responsabilice en esa forma, [y] actúe en la vida pública del país”¹⁰². Había pues, un intento de compartir responsabilidades con las mujeres en el quehacer del desarrollo del país, porque era sabido que la mujer influía de alguna manera y en forma limitada desde el espacio privado. De otro lado, si bien hasta ese entonces la mujer no intervenía en las elecciones emitiendo su voto a favor de algún candidato de su preferencia, no se podía negar que estaba involucrada en las campañas electorales; para comprobarlo,

⁹⁹ Partido Aprista Peruano: *Programa mínimo o Plan de acción inmediata*, Lima: 1931, p.5.

¹⁰⁰ *Diario de los Debates...* p.617.

¹⁰¹ *Ibid*, p.488.

¹⁰² *Ibid*, p.489.

basta revisar cualquier periódico durante la última campaña electoral y confirmar su participación activa.

3.1.3. Voto irrestricto para las mujeres letradas

La defensa del voto femenino para todas las mujeres se inicia con la presentación del dictamen en mayoría sobre el derecho de sufragio, al Congreso Constituyente. Dictamen firmado por socialistas, un independiente, pero sobre todo por representantes del partido Unión Revolucionaria. En esta posición resaltaron las figuras de Víctor Andrés Belaúnde¹⁰³ y José Matías Manzanilla Barrientos¹⁰⁴.

La comisión sustentó que se les debía conceder el voto político a las mujeres. La posición se fundaba en los postulados de "equidad, justicia y utilidad social"¹⁰⁵ ya que no se encontraba motivo alguno para establecer diferencia entre el hombre y la mujer. También porque consideraron que tanto la mujer como el hombre tenían interés en el desarrollo del Estado, por lo que señalaron, respecto a la mujer: "hay que darle, en consecuencia, la aptitud para que lo traduzca, con el voto, en la satisfacción de las necesidades públicas. La del voto será una de las mejores formas para canalizar el ascendrado [sic] patriotismo de la mujer en el país y para que se interese en los negocios públicos, generalmente descuidados en el Perú"¹⁰⁶.

La comisión en mayoría presentó su propuesta de la siguiente manera: "Tienen derecho al sufragio los peruanos mayores de veintiún años, sin distinción de sexo, que sepan leer y escribir. También los tienen los casados o casadas o las madres de familia de dieciocho años, y los emancipados, siempre que sepan leer y escribir"¹⁰⁷.

Para la comisión de mayoría, la participación de la mujer en la vida política mediante la emisión de su voto en las elecciones políticas tendría "el hondo sentido de una democracia sincera e igualitaria, ajena al criterio de diferencias, no sólo innecesarias, sino abiertamente injustas"¹⁰⁸.

¹⁰³ Belaunde en protesta, cuando el gobierno de Sánchez Cerro en febrero de 1932 deportó a los representantes apristas del Congreso, también dejó el Congreso, pero volvió a pedido de la Iglesia. En el Parlamento "se convirtió en la voz de la causa católica". KLAIBER, J. Op. Cit, pp.320-322.

¹⁰⁴ Los congresistas que firmaron el dictamen en mayoría y que estuvieron de acuerdo con el sufragio femenino sin restricciones fueron Clemente J. Revilla; Lucio Fuentes Aragón; Víctor Andrés Belaúnde; J.M. Manzanilla; P. A. del Solar; M. Jesús Gamarra; Alfredo Herrera; E. Lozada Benavente; Gerardo Balbuena y C. Chirinos Pacheco. Ibid. p.401.

¹⁰⁵ Ibid, p.400.

¹⁰⁶ Ibid, p.400.

¹⁰⁷ Ibid, p.401.

¹⁰⁸ Ibid, p.400.

Criticaron a quienes consideraron, sin contemplar el verdadero avance de la civilización, a la mujer sólo como la conservadora de la especie humana, madre de familia, dedicada al hogar, etc¹⁰⁹.

a) Igualdad civil para liberar a la mujer

También los defensores del voto sin restricciones para la mujer, criticaron el Código Civil de 1852. Sostuvieron que las leyes habían sido dadas por los hombres viendo sus conveniencias como por ejemplo, al separarse la pareja, el hijo podía quedarse con la madre, sólo hasta cumplir los 3 años y luego era “arrancado de sus brazos para ir con el padre”¹¹⁰.

Dada esta circunstancia, Elías Lozada Benavente, representante de Arequipa, planteaba que no se podía dejar de contemplar la “dolorosa realidad de la situación de inferioridad en que se encontraba la mujer bajo la potestad del marido”. Estaba de acuerdo, sin pensar si el voto de la mujer iba a favorecer a los católicos o no, en que se conceda los derechos políticos a la mujer para que “por mano propia conquiste su emancipación jurídica en el propio espíritu y forma de la legislación civil y comercial”¹¹¹.

Esta situación civil de la mujer había llevado a algunas asociaciones feministas a alcanzar a la Comisión reformadora del código civil en 1923, algunas reformas en favor de la mujer. La Liga Peruana de Laboradoras Pacifistas había pedido reformas para la situación de la mujer casada y reformas sobre la administración de los bienes de la sociedad conyugal; la Sociedad Evolución Femenina también había demandado reformas civiles favorables para la mujer casada y para la condición de los hijos ilegítimos.¹¹²

José Matías Manzanilla Barrientos, excivilista y representante por Puno, tomando la declaración de Stuart Mill en el parlamento inglés el año 1867, se mostró a favor del sufragio femenino porque no se podía concebir el sufragio universal, ni constituciones políticas serias y progresistas si no se daba primero el voto a la mujer¹¹³. Además planteó: “Hoy, todos nosotros, señores, hacemos leyes a gusto, leyes que, evidentemente, se inspiran en el bien público, pero en el bien público visto a través de nuestro criterio de hombre!”¹¹⁴. Más adelante continuó argumentando “(...) queremos tratar a la mujer apartándola, exactamente como el noble trata al plebeyo, y exactamente como el patrón trata al

¹⁰⁹ Ibid, p.591 y 594-595.

¹¹⁰ Ibid, p.421.

¹¹¹ Ibid, p.570.

¹¹² GUERRA MARTINIERE, Margarita: Op.cit. p.206.

¹¹³ *Diario de los Debates...* p.425.

¹¹⁴ Ibid, p.421.

obrero. Nosotros que hoy consideramos realmente inícua [sic] la situación de privilegio de un noble en los tiempos históricos, en relación con el plebeyo; y que nos asombra, en los tiempos contemporáneos, la de superioridad del patrón sobre los trabajadores, es claro que no podemos incurrir en ese mismo pecado de lesa humanidad”¹¹⁵.

Por consiguiente, era necesario revolucionar el Código Civil ya que representaba la opresión de la mujer, porque queriendo proteger a la mujer, la oprimía. Era necesario que la mujer ingresara a la vida política para que ella misma cambiara el Código Civil en su favor; como lo dice Elena Beltrán, la desigualdad del derecho respondía a una situación de dominio y de subordinación¹¹⁶.

La defensa de Lucio Fuentes Aragón, representante por Puno del Partido Unión Revolucionaria, radicaba en que la mujer había demostrado mundialmente, a plenitud el ejercicio de todos sus derechos. Así lo había demostrado durante y después de la Primera Guerra Mundial. La mujer se había “convertido en un elemento de trabajo, capaz de actuar en todos los campos de la actividad humana; en la ciencia, en el arte, en la industria; en una palabra, ha llegado a ocupar un lugar igual al del hombre”¹¹⁷. Por consiguiente, la capacidad de la mujer había sido demostrada suficientemente para que se le otorgue el voto político.

Teniendo conocimiento además, que el Comité Central del Instituto de Derecho Internacional Pan Americano, con fecha 31 de octubre del año 1931, había establecido como base primordial el principio de la igualdad de la mujer ante el derecho, señalando que no habría “distinción alguna basada en sexo en sus leyes y prácticas relativas a nacionalidad” (el mismo principio se había sostenido en la Conferencia de La Habana, el año 1928 y en la V Conferencia Pan Americana inaugurada en Santiago de Chile el año 1923) Fuentes Aragón argumentaba que también el Parlamento debía sostener ese principio, ya que el derecho de la mujer estaba plenamente estudiado y reconocido por dicha institución jurídica¹¹⁸.

Otros sustentaron desde el punto de vista de dos mitades de la humanidad destinadas a complementarse, por lo tanto debían tener los mismos derechos en lo civil y en lo político “porque si el varón y la mujer conviven en el orden privado, lógicamente deben convivir en el orden público, y esta convivencia hará más sólida su vida”¹¹⁹. Además, señalaba Carlos E. Uceda representante de La

¹¹⁵ Ibid, p.421.

¹¹⁶ Para una comprensión de la teoría jurídica feminista véase, BELTRÁN, Elena: “Las dificultades de la igualdad y la teoría jurídica contemporánea”. En: ORTEGA, Margarita, SÁNCHEZ, Cristina y VALIENTE, Cecilia: *Género y Ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado*. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1999.

¹¹⁷ *Diario de los Debates...* p.419.

¹¹⁸ Ibid, p.596.

¹¹⁹ Ibid, p.615.

Libertad, que existía un contrasentido en el hecho de que había mujeres propietarias, que tenían negocios con el que contribuían al movimiento económico del Estado y se preguntaba si “¿será posible que mientras sus subordinados, económica e intelectualmente inferiores a ellas, tomen parte en las funciones públicas [mientras] las mujeres estén privadas de esa intervención?”¹²⁰

b) Economía y trabajo

Como ya vimos, el trabajo reenumerado y la independencia económica de la mujer había sido uno de los argumentos de los defensores del voto femenino restringido, con lo que no estaban de acuerdo, como era lógico, los que postulaban por el voto amplio. El argumento era de que no sólo las mujeres en los talleres o ejerciendo alguna profesión eran las únicas que trabajaban, sino que había que considerar a aquellas que realizaban pequeños trabajos y que no estaban organizadas en sindicatos, así como a aquellas mujeres que trabajaban en un conjunto de asociaciones femeninas como la Sociedad Entre Nous, la Sociedad Femenil y otras sociedades caritativas que ayudaban a los pobres, a los ancianos y a los niños, o a las mujeres que estaban al cuidado de su hogar. Todas las mujeres por lo tanto, tenían derecho al sufragio. El voto calificado por otro lado, establecía privilegios y la Asamblea Constituyente y el siglo XX desecharon los privilegios: era necesario que la democracia del Perú beneficiara a la mujer dándole el voto¹²¹.

Víctor Andrés Belaunde, de posición independiente y representante de Arequipa, sustentó que no había derecho de negarle el voto a la mujer que trabajaba en el hogar. “No importaba si el voto de la mujer iba a las filas de la izquierda, eso no importaba, -decía- si se trataba de justicia por eso el sufragio debía ser general irrestricto y obligatorio. No podemos concederlo como un favor, una gracia o un privilegio del que se pueda usar. Estamos embarcados en la lógica inflexible de la democracia integral. Puede ser que ella envuelva un riesgo, pero corrámoslo con ánimo optimista y exaltado”¹²².

Los representantes del Partido Socialista del Perú, Hildebrando Castro Pozo y Luciano Castillo Coloma, ambos representantes de Piura apoyaron también el voto sin restricciones pero pedían romper primero con las restricciones del sufragio masculino, para hacerlo extensivo a la mujer. Los socialistas exigieron, al igual que los apristas, el voto de los analfabetos y a partir de los 18 años¹²³. Los socialistas en su Primer manifiesto y Programa de reivindicaciones inmediatas, aprobados en la Primera Conferencia Nacional del Partido realizada en

¹²⁰ Ibid, p.605.

¹²¹ Planteamiento de José Matías Manzanilla. Ibid, p.422-423.

¹²² Ibid, p.575.

¹²³ Ibid, p.501.

setiembre de 1931, se habían pronunciado por “el sufragio universal, sin restricción alguna. Voto secreto y obligatorio. Representación proporcional en el parlamento. Distrito nacional único. Lista de partidos”. Con respecto a la mujer, demandaron “el derecho a ser elegida para las funciones parlamentarias y municipales”¹²⁴. Para el Partido Socialista la distinción fundamental de la sociedad de entonces no estaba entre los que trabajaban y los que no trabajaban, sino “entre burgueses y proletarios, entre los que detentan los medios de producción y los que no poseen sino la fuerza de sus brazos”¹²⁵. Por lo tanto pedir el voto para los que trabajan, en un momento en que la economía moderna creaba el fenómeno de la desocupación podía ser “en el hecho reclamarlo para los burgueses, para los propietarios, y negárselos a los proletarios”¹²⁶ y si la mujer no había tenido experiencia hasta ese momento en actuar y elegir en la vida pública debía asumir el reto y responder a sus propios intereses.

Mientras los representantes del oficialismo argumentaron que si el obrero y la obrera en la fábrica podían formarse una concepción de la lucha de clases eso no significaba que los otros varones y mujeres no tuvieran “aptitud mental y sentimental” para intervenir en la solución política de los problemas nacionales. Además, cuanto más se ampliara el ejercicio de las facultades de la mujer, el radio de actividad de sus condiciones espirituales, políticas y de trabajo, “armonizará más con el hombre y hará que este encuentre en la mujer una verdadera compañera, un complemento fundamental (...)”¹²⁷ “factor eficiente de la vida y del progreso” en los destinos de la patria¹²⁸.

c) ¿Educación o capacidad?

Algunos defensores del voto femenino irrestricto (pero que no querían el voto universal) vieron en la capacidad jurídica el motivo para restringirlo, por lo tanto el sufragio debía otorgarse a todos los capaces y esa capacidad se obtenía a la edad de 21 años y se vinculaba al saber leer y escribir¹²⁹. Además consideraron que, no había ninguna diferencia entre los dos sexos porque educados en la misma forma lograban el mismo resultado¹³⁰. Asimismo señalaron que “la mujer es lo que es la educación”, con una educación amplia y elevada, la mujer sobresalía y así lo habían demostrado Mercedes Cabello de Carbonera y Clorinda Matto de Turner¹³¹.

¹²⁴ Partido Socialista del Perú: *Primer Manifiesto y Programa de Reivindicaciones Inmediatas, Aprobadas por la Primera Conferencia Nacional del Partido*, Lima, 1933, p.12-13.

¹²⁵ *Diario de los Debates...* p.501-502.

¹²⁶ *Ibid*, p.501.

¹²⁷ Planteamiento de Carlos Sayán Álvarez, representante por Lima del Partido Unión Revolucionaria. *Ibid*, p.589.

¹²⁸ Planteamiento de Lucio Fuente Aragón. *Ibid*, p.419.

¹²⁹ Planteamiento de José Matías Manzanilla. *Ibid*, p.420.

¹³⁰ Planteamiento de J.M. Calmell del Solar. *Ibid*, p.730.

¹³¹ Planteamiento de Carlos E. Uceda. *Ibid*, p.605.

Víctor Andrés Belaunde señalaba que no se podía negar el voto a las mujeres que no habían recibido instrucción pública porque ellas habían compensado en sus hogares "centros de verdadera cultura" y la cultura valía más que la instrucción, -decía- en el "hogar de nuestra clase media, el hogar de los españoles y mestizos aún en poblaciones modestas del Perú" se había cultivado la educación. Entonces preguntaba ¿Con qué derecho quitaríamos el voto a las mujeres que trabajan en el hogar de un modo más desinteresado y generoso?¹³²

d) El nacionalismo femenino

También se defendió el voto femenino resaltando el coraje de las mujeres que habían demostrado durante la Primera Guerra Mundial, por lo que los estados de Europa les habían concedido el voto. Estos países habían tenido la "oportunidad de medir la eficacia, la trascendencia y el aporte de la mujer mientras el hombre se debatía en las trincheras". Elías Lozada Benavente, representante de Arequipa, quien había entendido que no se podía copiar ciegamente la experiencia de los países europeos, señalaba que tampoco se podía "vivir encerrados como dentro de una campana neumática" y desechar la experiencia de estos pueblos que realmente era provechosa en esa materia. Argumentaba que, "hemos visto cómo la mujer lo ha reemplazado con ventaja en las usinas, en las fábricas, en los talleres, en los trabajos más graves y trascendentales, siempre con una abnegación y quizás con una mayor honradez que el hombre"¹³³, que "mientras los hombres guerreaban, las mujeres cultivaban los campos, manejaban los ferrocarriles, formaban la tripulación de los buques y otras en las fábricas preparaban los fusiles y municiones de guerra"¹³⁴.

En el Perú también la mujer había demostrado patriotismo durante la Guerra del Pacífico. Para Fuentes Aragón esta demostración se había expresado en que "las mujeres del Perú se despojaron de sus anillos, de sus collares y de cuanto tenían de valor, para la defensa de la Patria"¹³⁵. La mujer había contribuido en las movilizaciones contra la dictadura de Leguía, en la reconstrucción nacional y estuvo involucrada en la última campaña electoral que ayudó a que Sánchez Cerro llegara a la presidencia¹³⁶. Todo ello quería decir que las mujeres habían defendido en forma entusiasta la validez de diferentes intereses nacionalistas.

Se resaltó el trabajo de Zoila Aurora Cáceres, como digna representante de la cultura femenina, quien había defendido los derechos de la mujer y establecer la Escuela Social logrando, sólo después de una esforzada gestión y de "grandes

¹³² Ibid, p.573.

¹³³ Ibid, p.570.

¹³⁴ Planteamiento de Lucio Fuentes Aragón. Ibid, p.595.

¹³⁵ Ibid, p.419.

¹³⁶ Ibid, p.420.

luchas" en la Cámara de Senadores, la dación de fondos públicos a esa obra de instrucción popular¹³⁷.

La labor de otras mujeres como Juana Alarco de Dammert y de Matilde Guerra de Miró Quesada fue enaltecida. Ellas en medio de "grandes batallas" también, pudieron conseguir "una miserable" parte de las rentas públicas a fin de que sirviera para sostener las cunas maternas. Afrontaron en su oportunidad, la dura oposición que venía del Senado señalando "que era mala inversión de los fondos públicos dedicarlos a la infancia desvalida"¹³⁸.

e) El peligro de la influencia religiosa: "dejémonos de literaturas baratas"

Se planteó que no se podía calificar a la mujer de incapaz para gobernar por el hecho de tener sentimientos religiosos, había que considerar, dentro de los ideales de progreso, a la mujer como una verdadera asociada, como lo era en el hogar¹³⁹. En todo caso, según Elías Lozada Benavente, los gobiernos no debían ser otra cosa que el reflejo de la realidad del conjunto social de un país y no su "defraudación"¹⁴⁰.

Pero quien tuvo una respuesta contundente a los opositores del voto amplio por cuestiones de influencia religiosa, fue Víctor Andrés Belaunde. Belaunde había criticado indicando que el único argumento que se había esgrimido contra el voto irrestricto era que las mujeres que no trabajan en el taller y que no eran profesionales estaban sometidas a la influencia clerical: "Yo quiero que se me señale en qué forma nociva para la nacionalidad se ha ejercido la influencia clerical. Dejémonos de literaturas baratas mandadas recoger hace cincuenta años"¹⁴¹. La Iglesia en un momento en que se debatían las reformas sociales del país, buscando el progreso no se ejercitaría nunca en contra de las orientaciones justas, en contra de las orientaciones del espíritu moderno, por lo tanto la "mujer religiosa no es una sometida, sino un ser dotado de libertad espiritual"¹⁴². Criticó a sus detractores de demagógicos.¹⁴³

¹³⁷ Ibid, p.422.

¹³⁸ Ibid, p.422.

¹³⁹ Ibid, p.420.

¹⁴⁰ Ibid, p.570.

¹⁴¹ Ibid, p.574.

¹⁴² Ibid, p.574.

¹⁴³ Ibid, p.574-575. Señalando excepciones, dijo que las influencias peligrosas eran las influencias demagógicas, por desgracia en los partidos de izquierda la tendencia a la demagogia era inevitable. Señaló: "Yo me he inclinado ante los radicales sinceros y socialistas convencidos y he rendido al más notable de ellos, el homenaje más grande; del de dedicarle todo un libro". Se refería a José Carlos Mariátegui y a su libro *7 ensayos de interpretación de la realidad peruana*.

Desde otra perspectiva, Hildebrando Castro Pozo, representante de Piura por el Partido Socialista del Perú, señaló que no les amedrentaba que la mujer fuera fanática porque ellos como representantes de un partido político no tenían exclusivamente una finalidad electoral¹⁴⁴. Los socialistas tenían fe en la labor trascendental de su partido político, y no los amedrentaba que la mujer sea “completamente religiosa” porque creían que el problema estaba subordinado al desenvolvimiento económico. El problema de la influencia religiosa en la educación se resolvía organizando un profesorado que orientara hacia la enseñanza laica, y al no haber profesores con tendencia laica, por el momento la educación iba a quedar por muchos años, en manos del clero. Por eso, sostenían que antes que “lamentarse de que la mujer sea religiosa, hay necesidad de constituir la escuela laica y transformar toda la enseñanza en el Perú”¹⁴⁵. Su programa político había planteado el voto de la mujer sin restricciones, sobre todo, el de la mujer del sector bajo y el derecho de que pueda ser elegida como parlamentaria o para realizar funciones municipales¹⁴⁶.

Finalmente, los defensores del voto irrestricto argumentaron que dando el voto a la mujer la Asamblea rendiría un tributo a la “civilización y una reparación a la justicia y al principio de igualdad humana [y] para que el Perú llene su sagrada misión en la historia”¹⁴⁷. Era el momento de dar el voto a la mujer. Si no era una Asamblea imbuida de la voluntad popular la que destruía las costumbres conservadoras, ¿quién iba a destruirlas? Dicha Asamblea debía consagrar el sufragio femenino porque el voto de la mujer representaba la justicia social¹⁴⁸.

3.1.4. Una solución de transición: el voto femenino solo para las municipalidades

Esta propuesta vino de la iniciativa del congresista M. Arévalo del Partido Unión Revolucionaria y representante del departamento de San Martín, quien estando en discrepancia con el dictamen de la mayoría y de la minoría sobre el derecho de sufragio femenino para las elecciones políticas, planteó una alternativa de conciliación “entre el principio y la realidad nacional”, planteando el voto facultativo de la mujer en las elecciones municipales, en la forma siguiente: “Tienen también derecho a sufragio, en elecciones municipales, las mujeres peruanas mayores de veinte años, las casadas o que lo hayan estado y las madres de familia, aún antes de esta edad, cuando sepan leer y escribir”¹⁴⁹.

¹⁴⁴ Para los socialistas aquellos que buscaban solo la función electoral, esos no constituían un partido político, sino eran un grupo de ciertos elementos que querían exclusivamente beneficiarse de ello. *Ibid.*, p.594.

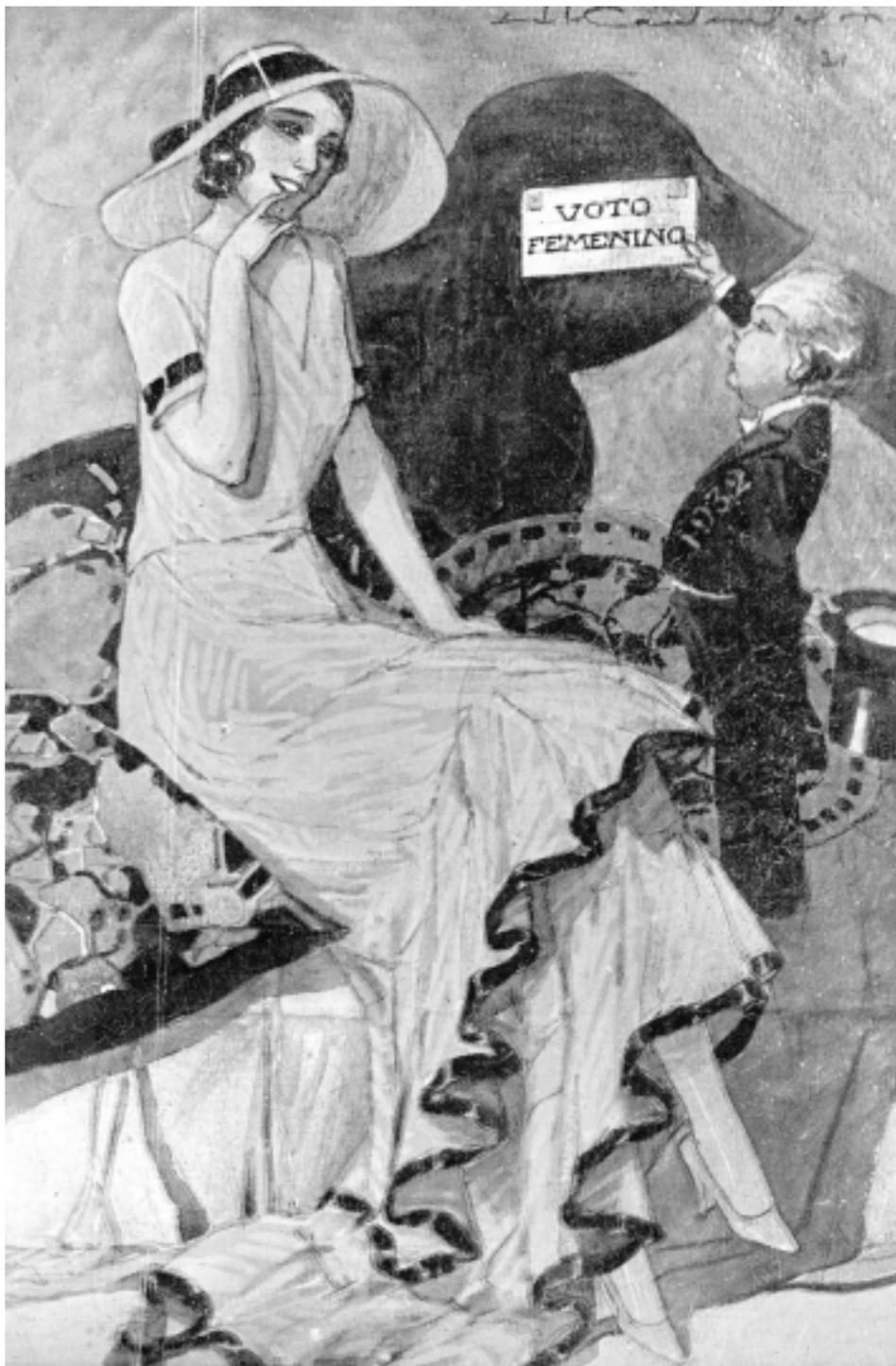
¹⁴⁵ *Ibid.*, p.594.

¹⁴⁶ *Ibidem.*

¹⁴⁷ Planteamiento de Lucio Fuente Aragón. *Ibid.*, p.420.

¹⁴⁸ Planteamiento de José Matías Manzanilla. *Ibid.*, p.421 y 505.

¹⁴⁹ *Ibid.*, p.406. Una nueva propuesta presentada a la Asamblea Constituyente fue el voto familiar cuyo artículo debía señalar lo siguiente: “El padre que sea jefe de familia, tendrá derecho a un voto más, por cada dos hijos sujetos a su patria potestad”. Los argumentos se sustentaban porque el padre de familia desde el punto de vista



Los argumentos que sustentaban esta propuesta fueron: la población femenina era superior a la masculina y concederle el derecho al sufragio “sería crear un privilegio para la mujer con detrimento del varón”¹⁵⁰; la mujer de acuerdo a la legislación civil siempre estaba sujeta a la autoridad del padre o del marido por lo tanto no se le podía dar derecho para decidir en asuntos de la colectividad nacional cuando por sí sola no podía actuar en asuntos civiles, individuales y de índole privada y porque la mujer peruana era esencialmente religiosa y dándoles el derecho de sufragio resultaría un gobierno clerical lo que sería un riesgo para la “natural evolución de nuestras instituciones”¹⁵¹.

El debate en el Congreso Constituyente sobre el derecho al sufragio femenino, terminó rechazando los dictámenes de las comisiones de mayoría y minoría. Sin embargo, gracias a la oportuna intervención de Víctor Andrés Belaunde, de posición política independiente y representante del departamento de Arequipa, se logró que la propuesta de M. Arévalo terminara siendo aceptada por una votación de 69 contra 36 votos¹⁵². Al respecto, los congresistas descentralistas aceptaron la propuesta entendiendo que el voto municipal y el voto político eran cosas distintas y siendo las municipalidades organismos próximos de la vida comunitaria, era aplicable el voto irrestricto a la mujer¹⁵³. El partido aprista, entendiendo que las municipalidades deberían ser las células del Estado peruano, siguieron sustentando el voto restringido, porque pensaban que las actividades municipales no debían ser únicamente localistas¹⁵⁴. La posición de la Unión Revolucionaria era acorde con que “se le conceda siquiera el voto municipal”¹⁵⁵.

Finalmente, en la Constitución de 1933 se reconocía el derecho de sufragio de la mujer para elecciones municipales. En el Art. 86º de dicha Constitución se decía: “Gozan del derecho de sufragio los ciudadanos que sepan leer y escribir; y, en elecciones municipales, las mujeres peruanas mayores de edad [21 años] las casadas o que lo hayan estado, y las madres de familia aunque no hayan llegado a su mayoría”¹⁵⁶. Les concedieron el derecho de participar en las elec-

de la obligación del trabajo, se encontraba para cumplirla, sometido a mayores deberes y solicitudes; desde el punto de vista del consumo, la familia consumía más que el individuo aislado o el célibe; el padre de familia contribuía más que el que no lo era; la dirección de los negocios y de la administración pública afecta más considerablemente a la familia que al simple individuo; habiéndose instituido el divorcio absoluto era preciso conceder a la familia el voto como medio de defensa; la familia era el elemento básico, la verdadera célula social de la nacionalidad y del Estado y; porque los hijos menores que formaban la familia eran también miembros de la colectividad política y civil y su representación política estaba representada por el padre. Pero no se creó mayor debate al respecto en el Congreso Constituyente, pero los responsables de la propuesta finalmente defendieron el voto restringido. Los congresistas que firmaron dicha posición fueron Víctor J. Guevara, Ricardo Reyna Feijoo y J. E. Maraví, con fecha 22 de diciembre de 1931. Ibid, p.404.

¹⁵⁰ Ibid, p.405.

¹⁵¹ Ibid, p.405.

¹⁵² Ibid, p.736.

¹⁵³ Ibid, p.731.

¹⁵⁴ Ibid, p.731.

¹⁵⁵ Ibid, p.371.

¹⁵⁶ GARCÍA BELAUNDE, Domingo: *Las Constituciones del Perú*. Lima: Ministerio de Justicia. 1993, p.386.

ciones municipales sin considerarlas ciudadanas¹⁵⁷, al igual que en Argentina, cuando en 1864 el gobernador Sarmiento de San Juan les permitió por ley votar en las elecciones municipales y así desde 1927, pudieron participar en las elecciones provinciales. Pero fue recién en 1947 que se reconocieron los derechos políticos de la mujer argentina, gracias a la activa participación de María Eva Duarte de Perón, quien había logrado la promulgación de la ley 13010.

En Chile también se logró en primer lugar, la participación de la mujer en las elecciones municipales desde 1935, ya que se consideraba que no se trataba de asuntos políticos. En el Perú las elecciones municipales no se realizaron hasta 1963. Los alcaldes y concejales eran designados por los Ministros de Gobierno de turno. El reconocimiento de la ciudadanía de la mujer peruana se logró recién en 1955, durante el gobierno de Manuel Apolinario Odría y por primera vez, ella pudo votar en las elecciones de 1956, cuando en muchos países, hacía tiempo, se había reconocido dicho derecho a las mujeres (Véase anexo N° 3 y 4)

3.2. Algunas anotaciones finales

1. Hasta la década de los años treinta del siglo XX, el Código Civil vigente fue el de 1852. En este código no estaban señalados los derechos civiles de la mujer peruana. La mujer estuvo bajo la potestad y dependencia de la figura masculina de la familia al igual que los menores de edad, los huérfanos y hasta 1854, los esclavos. El código había encasillado a la mujer en la función de conservadora de la especie humana, al cuidado de los niños, del hogar y de la familia, en resumen a las actividades en el ámbito privado. El Código civil de 1852, en lo que respecta a los derechos civiles de las personas y de los derechos y deberes que nacían del matrimonio, no había sido modificado en lo mínimo durante casi 80 años, en tanto que en ese recorrido de años, la sociedad peruana había presenciado cambios sustanciales en lo económico, político y social. A pesar de que desde inicios del siglo XX hubo mujeres que exigieron los derechos civiles de sus congéneres -cabe recordar en estas luchas a María Jesús Alvarado, Elvira García y García, Zoila Aurora Cáceres entre muchas otras- pues, queda la pregunta ¿por qué no se había reformado este aspecto del Código Civil a lo largo de casi ochenta años? ¿Respondió a algún interés en particular?

En la mayoría de los parlamentarios de las diferentes posiciones políticas que habían intervenido en el debate sobre el sufragio femenino en el Congreso Constituyente de 1931-1932, hubo un consenso en otorgar los derechos civiles a las mujeres. En sus discursos habían denunciado la excesiva dependencia de la mujer pero, sobre todo, de la mujer casada respecto a su marido, sin poder incluso, disponer de los bienes heredados de sus progenitores. Hubieron sin

¹⁵⁷ El Art. 84 de la Constitución decía: "Son ciudadanos los peruanos varones mayores de edad, los casados mayores de dieciocho años y los emancipados". Ibid, p.385.

embargo, quienes siguieron pensando que dicho Código no humillaba a la mujer, sino que la protegía por ser ésta "sugestionable".

2. Respecto al papel de la mujer en la sociedad y el derecho de sufragio, como ya habíamos señalado, la mayoría de los parlamentarios pedían que se les reconocieran sus derechos civiles, pero de esta mayoría no todos participaban de ese mismo reconocimiento cuando se trataba de compartir atribuciones en el espacio público que hasta ese momento había sido de su exclusividad.

El rechazo a la aceptación del derecho de sufragio femenino pasaba por la concepción que se tenía del papel que desempeñaba la mujer en la sociedad y por la calificación de la actividad que ésta realizaba en el ámbito privado y público que debía ser reconocida y aceptada como trabajo.

Los parlamentarios que querían seguir manteniendo el status quo de la mujer en la sociedad, no estaban de acuerdo con el voto femenino. Ellos le asignaban las actividades que la "madre naturaleza" le había encomendado en el ámbito privado ser la conservadora de la especie, la protectora del hogar y de la familia bajo el amparo del varón quien debía protegerla y cuidarla, pese a que en última instancia aceptaron que interviniera en labores de beneficencia y de magisterio porque ambas actividades eran la prolongación de un proceso maternal.

Los congresistas que valoraban el trabajo de la mujer fuera del hogar, estaban de acuerdo en que saliera del espacio privado al público para estudiar o trabajar (entendiendo al trabajo como aquel esfuerzo que se realizaba fuera del espacio privado, por el cual se recibía un sueldo, salario o se obtenía una renta o ganancia como resultado de un pequeño negocio), lo que significaba contar con los medios para tomar conciencia de su realidad en la sociedad y "sacudirse" de las influencias religiosas a las que habían estado "sometidas". Estos legisladores aceptaban que sólo las mujeres que trabajaban o estudiaban tenían derecho al voto, porque ellas gracias a su trabajo o estudio se habían ganado ese derecho.

Por otro lado, la posición que reconocía como trabajo a la actividad que desempeñaba la mujer en el ámbito público y privado, estaba a favor del voto femenino sin restricciones; se aceptaba que todas trabajaban. Tanto la posición por el voto femenino restringido o calificado como sin restricciones, habían reconocido la importancia de la participación de la mujer en las actividades del ámbito público como complemento al trabajo del varón en el desarrollo de nuestro país.

3. La negativa de otorgar a la mujer el voto político para las elecciones de autoridades de representación nacional: Presidente de la República y representantes al Congreso, creemos que se debió en primer lugar, al rechazo mayoritario de los parlamentarios a la influencia religiosa católica en las mujeres -tanto los que estaban en contra del voto femenino como los que estaban a favor del voto femenino restringido, habían señalado que el voto de la mujer sería el voto

de los religiosos y como consecuencia se tendría a un gobierno católico, lo que desde su perspectiva perjudicaría el desarrollo del Perú. Este rechazo se debía, entre otros, a la manera como la Iglesia se había comportado durante el gobierno de Augusto B. Leguía, gobierno que acababa de caer después de casi once años de gobierno. Recordemos el espíritu de libertad que reinaba en este contexto, contrario a lo que la Iglesia representaba.

En segundo lugar, la población femenina alcanzaba a casi la mitad de la población total. Más allá de que si estaba educada o no, su participación en las elecciones causó temor porque su voto podía realmente dar resultados inesperados al margen de que fuera consciente o no. Así lo habían sustentado los representantes de la comisión en minoría en su dictamen: que siendo el número de mujeres mayor que el de los hombres “no parecía prudente exponer al país a las transformaciones inciertas que podría originar la incorporación, sin restricciones, a la vida política de un electorado mayor que el masculino y sin ningún hábito en el ejercicio de la trascendental función del sufragio”.

Por otro lado, los legisladores vieron la participación de la mujer como un atentado a sus privilegios a la hora de elegir a los candidatos y ser elegidos. Había un prejuicio en compartir los mismos derechos políticos, lo cual podemos ver claramente en la posición del congresista M. Arévalo, representante de la Unión Revolucionaria, quién abogó por el voto femenino de carácter facultativo para las elecciones municipales, señalando que darle el voto político “sería crear un privilegio para la mujer con detrimento del varón”. Un sector mayor de los parlamentarios compartiría este mismo pensamiento. Si a este sector le sumamos a aquellos contrarios al sufragio femenino, tenemos pues un alto porcentaje de detractores a “conceder” el voto político a la mujer.

A pesar de que el dictamen de la comisión en mayoría en ese momento, representaba la posición de una parte del partido de gobierno a favor del sufragio femenino y que tenía en el Congreso más de ochenta representantes, en el momento de la votación, pesaron más los prejuicios de género en contra de los derechos políticos de la mujer.

Finalmente insinúo, que al tratarse de mujeres que representaban a sus madres, hermanas, hijas etc., la mayoría accedió a aceptar el voto femenino para las elecciones municipales, sin reconocer la ciudadanía a las mujeres ya que estas elecciones eran consideradas elecciones menos políticas. Sin embargo, esta “concesión” nunca se puso en práctica porque las elecciones municipales fueron suspendidas hasta 1963.

La persistencia de la mujer en exigir sus derechos políticos no cesó hasta conseguir su reconocimiento de ciudadana en 1955, empezando a participar en las elecciones políticas desde 1956 hasta nuestros días, ganando cada vez mayor espacio en su derecho de ser elegida al igual que los varones.

Bibliografía

- AGUILAR GIL, Roisida: "Así fueron las elecciones parlamentarias en 1917: el caso Palcaro" En: GUERRA MARTINIÈRE, Margarita, HOLGUÍN CALLO, Oswaldo y GUTIÉRREZ MUÑOZ, César (Eds). *Sobre el Perú: homenaje a José Agustín de la Puente Candamo*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002.
- BALBI, Carmen Rosa: *El APRA y el Partido Comunista en 1931*, tesis (Br.) Lima: Facultad de Ciencias Sociales de la PUCP, 1977.
- BALBI, Carmen Rosa y MADALENGOITIA, Laura: *Parlamento y lucha política: Perú 1932*. Lima: DESCO, 1980.
- BASADRE, Jorge: *Historia de la República del Perú 1822-1933*. T. IX, X y XI. Lima: Editorial Universitaria, 1983.
- _____: *Elecciones y Centralismo en el Perú (Apuntes para un esquema histórico)*. Lima: Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico, 1980.
- BELTRÁN, Elena: "Las dificultades de la igualdad y la teoría jurídica contemporánea". En: ORTEGA, Margarita, SÁNCHEZ, Cristina y VALIENTE, Cecilia. *Género y Ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado*. Lima: Universidad Autónoma de Madrid, 1999.
- BURGA, Manuel y FLORES GALINDO, Alberto: *Apogeo y crisis de la República Aristocrática*. Lima: Rikchay Perú, 1991.
- BÜRNIS, Kathryn: "Mas allá del 'esencial femenino': Los comienzos del feminismo peruano". Lima: En: *Socialismo y Participación*. N° 22, 1983.
- Código Civil de 1852. Lima: Impr. del Gobierno, 1952.
- CONTRERAS, Carlos: *Maestros, mistis y campesinos en el Perú rural del siglo XX*. Documento de trabajo, N° 80. Lima: IEP, 1996.
- COTLER, Julio: *Clases, Estado y Nación en el Perú*. Lima: IEP, 1986. 235 pp.
- CRUZ COKE, Ricardo: *Historia electoral de Chile 1925-1973*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 1984.
- DEUSTUA, José y RENIQUE, José Luis: *Intelectuales, indigenismo y descentralismo en el Perú 1897-1931*. Cusco: Centro de Estudios Rurales Andinos "Bartolomé de las Casas", 1984.
- Diario de los Debates del Congreso Constituyente de 1931. T.I. (28 de noviembre de 1931 a 23 de enero de 1932).
- FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos: "Doctrina y Legislación peruana sobre la persona en el siglo XX". En: GUEVARA PEZO, Víctor: *Instituciones del Derecho Civil Peruano (Visión Histórica)*. Lima: T.I. Fundación Manuel J. Bustamante De la Fuente, 1966.

- GARCÍA BELAUNDE, Domingo: *Las Constituciones del Perú*. Lima: Ministerio de Justicia, 1993.
- GARCÍA JORDÁN, Pilar: *Iglesia y Poder en el Perú contemporáneo 1821-1919*. Cusco: Centro de Estudios Regionales Andinos "Bartolomé de las Casas", 1991.
- HAYA DE LA TORRE, Víctor Raúl: *Discurso programa de 1931 el aprismo en su línea*. Lima: Serie de Documentos, 1963.
- HEYSEN, Luis E: *El ABC de la Peruanización*. Cusco: Edit. APRA, 1931.
- KLAIBER, Jeffrey S.J.: *La Iglesia en el Perú*. Lima: Fondo Editorial de la PUCP, 1996.
- KLAREN, Peter: *La formación de las haciendas azucareras y los orígenes del APRA*. Lima: IEP, 1976.
- GUERRA MARTINIÈRE, Margarita; HOLGUÍN CALLO, Oswaldo y GUTIÉRREZ MUÑOZ, César (Editores): *Sobre el Perú: homenaje a José Agustín de la Puente Candamo*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2002.
- GUERRA MARTINIÈRE, Margarita: "Antecedentes históricos del Código Civil peruano de 1936". En: GUEVARA PEZO, Víctor: *Instituciones del Derecho Civil Peruano* (Visión Histórica). Lima: T.I. Fundación Manuel J. Bustamante De la Fuente, 1966.
- LÓPEZ JIMÉNEZ, Sinesio: *Ciudadanos reales e imaginarios*. Lima: Instituto de Diálogo y Propuestas, 1997.
- MIRO QUESADA LAOS, Carlos: *Autopsia de los Partidos Políticos*. Lima: Páginas Peruanas, 1961.
- MOLINARI MORALES, Tirso Aníbal: *Formación del Partido Unión Revolucionaria, crisis política y proceso electoral de 1931, una aproximación al movimiento sancheherrista*. Tesis (Mgr.) Lima: Facultad de Sociología en la Escuela de Graduados de la PUCP, 1996.
- MOORE, Henrietta L.: *Antropología y feminismo*. Madrid: Ediciones Cátedra, 1996.
- MURILLO GARAYCOCHEA, Percy: *Historia del APRA 1919-1945*. Lima: Editora Atlanta S.A., 1976.
- ORTEGA LÓPEZ, Margarita: "Huérfanas de ciudadanía, pero guardianas de la casa". En: ORTEGA, Margarita; SÁNCHEZ, Cristina y VALIENTE, Cecilia: *Género y Ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1999.
- ORTEGA, Margarita, SÁNCHEZ, Cristina y VALIENTE, Cecilia: *Género y Ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 1999.

- PAREJA PAZ-SOLDÁN, José: *Historia de las constituciones nacionales*. Lima: 1944.
- PARTIDO APRISTA PERUANO: *Programa mínimo o Plan de acción inmediata*. Lima: Imp. Minerva, 1931.
- PARTIDO SOCIALISTA DEL PERÚ: *Primer Manifiesto y Programa de Reivindicaciones Inmediatas, aprobadas por la Primera Conferencia Nacional del Partido*. Lima: Edit. Rímac S. A., 1933.
- PORTAL, Magda: *El Aprismo y la mujer*. Lima: Atahualpa, 1937.
- RIVA-AGÜERO, José de la: *Obras completas. Epistolario*. T. XIV, Vol II. Lima: Instituto Riva-Agüero-PUCP, 1997.
- ROMERO, Emilio: *El descentralismo*. Lima: TAREA, 1987.
- SÁNCHEZ, Luis Alberto: *Apuntes para una biografía del APRA*. 3 tomos. Lima: Mosca Azul, 1978.
- SANBORN, Cynthia: "Los obreros textiles de Lima: redes sociales y organización laboral, 1900-1930". En: PANFICHI H. Aldo y PORTOCARRERO, Felipe: *Mundos Interiores: Lima 1850-1950*. Lima: Universidad del Pacífico, 1995.
- SARACENO, Chiara: "La estructura de género de la ciudadanía" En: *Congreso de mujer y realidad social*. País. Bilbao: Universidad del País Vasco y Gobierno Vasco, 1988.
- SULMONT, Denis: *El movimiento obrero en el Perú, 1900-1956*. Lima: PUCP, 1975.
- TAURO DEL PINO, Alberto: *Enciclopedia ilustrada del Perú*. T. 3. Lima: PEISA, 2001.
- THORP, Rosemary y BERTRAM, Geoffrey: *Perú: 1890 – 1977. Crecimiento y políticas en una economía abierta*. Lima: Mosca Azul editores, 1985.
- TUESTA SOLDEVILLA, Fernando: *Perú político en cifras 1821-2001*, Lima: Ed. Friedrich Ebert., 2001.
- UGARTECHE, Pedro: *Sánchez Cerro: Papeles y recuerdos de un presidente del Perú*. Lima: Edit. Universitaria, 1969.
- VALCARCEL, Luis E.: *Memorias*. Lima: IEP, 1981.
- VILLAR MÁRQUEZ, Eliana: *Por mérito propio Mujer y Política*. Lima: Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 1994.
- VILLARÁN, Manuel Vicente: "Costumbres electorales". En: *Mercurio Peruano* 1, Lima: 1918.

ANEXO I. PARLAMENTARIOS QUE INTERVINIERON EN EL DEBATE DEL CONGRESO CONSTITUYENTE EN 1931-1932 SOBRE EL DERECHO DE SUFRAGIO FEMENINO

No aceptan el voto femenino

Bustamante de la Fuente, Manuel J.	Arequipa	PDP(1)
Romero, Emilio	Puno	PDP
Colina, Víctor	Junín	PDP
Venero, Emilio	Cusco	PDP
Delgado, Alberto	Cusco	PDP
Abril Vizcarra, Emilio	Cusco	Independiente
Pastor, Francisco	Puno	PSP(2)
Frisancho, Manuel Ignacio	Puno	—

Aceptan el voto restringido o calificado

Sánchez, Luis Alberto	Lima	APRA(3)
Seoane, Manuel	Lima	APRA
Sabroso Montoya, Arturo	Lima	APRA
Heysen Inchaústegui, Luis E.	Lambayeque	APRA
Cox Roose, Carlos Manuel	La Libertad	APRA
Cuculiza, Miguel	Huánuco	APRA
Cáceres, José Raúl	Apurímac	APRA
Arca Parró, Alberto	Ayacucho	PSP
Cosío Medina, Félix	Cuzco	UR(4)
Erasmó Roca	Ancash	PDP
Guevara Yáñez Víctor J.	Cuzco	Independiente
Feijóo Reyna, Ricardo	Amazonas	—

Aceptan el voto para todas las mujeres

Manzanilla Barrientos, José Matías	Ica	UR
Fuentes Aragón, Lucio	Puno	UR
Lozada Benavente, Elías	Arequipa	UR
Sayán Álvarez, Carlos	Lima	UR
Herrera, Alfredo	Lima	UR
Calmell del Solar, Javier L.	Junín	UR
Belaúnde Díez Canseco, Víctor A.	Arequipa	Independiente
Castillo Coloma Luciano	Piura	PSP
Castro Pozo, Hildebrando	Piura	PSP
Uceda, Carlos E.	La Libertad	—

(1) PDP: Partido Descentralista del Perú

(2) PSP: Partido Socialista del Perú

(3) Alianza Popular Revolucionaria Americana

(4) UR: Unión Revolucionaria

Fuente: *Diario de Debates de la Cámara de Diputados de 1931-1932*; MIRO QUESADA LAOS, Carlos. *Autopsia de los Partidos Políticos*. Lima: Páginas Peruanas. 1961. pp. 469-490; RIVA-AGÜERO, José de la. *Obras completas*. Epistolario. T. XIV, Vol II. Lima: Instituto Riva-Agüero-PUCP. 1997. p. 1022-1024; VALCARCEL, Luis E. *Memorias*. Lima: IEP. 1981. pp. 271-276. BURGA, Manuel y FLORES GALINDO, Alberto. *Apogeo y crisis de la República Aristocrática*. 5ª Ed. Lima: Rikchay Perú. 1991.

**ANEXO II. NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA POR DEPARTAMENTO 1920 Y 1933**

Departamentos	1920	1933
Amazonas	36	121
Ancash	156	493
Apurímac	25	107
Arequipa	379	1,186
Ayacucho	91	332
Cajamarca	227	574
Cusco	426	578
Huancavelica	47	141
Huánuco	66	171
Ica	440	467
Junín	376	908
La Libertad	291	546
Lambayeque	133	399
Lima	905	2,126
Loreto	—	212
Madre de Dios	—	—
Moquegua	43	65
Pasco	—	—
Piura	132	289
Puno	135	311
San Martín	34	124
Tacna	—	290
Tumbes	—	—
Hombres	3,350	8,310
Mujeres	144	1130

Fuente: CONTRERAS, Carlos. "Maestros, mistis y campesinos en el Perú rural del siglo XX". Documento de trabajo, N° 80. Lima: IEP. 1996. Cuadro 11. Corresponde a colegios estatales.

**ANEXO III. DERECHO DE SUFRAGIO FEMENINO
EN LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA**

País	Año
Canadá *	1918
Estados Unidos	1920
Ecuador	1929
Brasil	1932
Uruguay	1932
Cuba	1934
El Salvador (limitado)	1939
República Dominicana	1942
Jamaica	1944
Guatemala (limitado)	1945
Panamá	1945
Trinidad y Tobago	1946
Argentina	1947
Venezuela	1947
Suriname	1948
Chile	1949
Costa Rica	1949
Haití	1950
Barbados	1950
Antigua y Barbuda	1951
Dominica	1951
Grenada	1951
Santa Lucía	1951
San Vicente y las Grenadines	1951
Bolivia	1952
San Kitts y Nevis	1952
México	1953
Guyana	1953
Honduras	1955
Nicaragua	1955
Perú	1955
Colombia	1957
Paraguay	1961
Bahamas	1962
Belice	1964

Fuente: <http://www.oas.org/cim/Spanish/Historia5.htm>

*Excepto en la Provincia de Quebec donde se concedió el derecho al voto a la mujer en el año 1952.

**ANEXO IV. DERECHO DE SUFRAGIO FEMENINO
EN PAÍSES DE EUROPA Y OTROS**

País	Año
Nueva Zelanda	1893
Australia	1901
Finlandia	1906
Noruega	1913
Dinamarca	1915
Islandia	1915
Holanda	1917
Rusia	1917
Reino Unido	1918 (+30 años)
Alemania	1918
Suecia	1919
Irlanda	1922
Austria	1923
Checoslovaquia	1923
Polonia	1923
España	1931
Francia	1945
Italia	1945
Suiza	1971

Fuente: <http://clio.rediris.es/udidactica/sufragismo2/triunsufrag.htm>